

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO
ESCUELA DE GRADUADOS



Tesis para Optar por el Título de
Maestría en Gestión de Proyectos

Título:

**INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
ELÉCTRICA. CASO: ETED, ABRIL-MAYO 2019**

Sustentantes:

Ing. Mirian Mercedes Paulino Gómez
Matrícula 16-2333

Ing. Marina Esther Pérez Brioso
Matrícula 16-2396

Asesora:

Dra. Luisa M. Valdez Lorenzo

Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Agosto 2019

TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN PARA LA DEFENSA.....	iii
CARTA DE CERTIFICACIÓN DE OBRA ORIGINAL	iv
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
LISTA DE TABLAS	ix
LISTA DE FIGURAS	x
LISTA DE ANEXOS	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	2
1.1 Planteamiento del Problema	2
1.2 Justificación	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.4. Delimitación del Problema	7
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Sistema de servidumbre e indemnización por pase de líneas de transmisión.....	8
2.2 Componentes y clasificación de las servidumbres.....	10
2.3. Servidumbres Reguladas en el Código Procesal Civil Dominicano	11
2.8. Procedimiento exigido para avalúo acorde con las normas vigentes	26
2.9.2. Políticas y procesos de indemnización ETED por servidumbre de paso	35
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO	38
3.1 Diseño metodológico	38
3.2. Tipo de estudio y métodos	38
3.3. Universo y muestra del estudio.....	39
3.4. Técnicas de investigación	40
CAPÍTULO 4: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	42
4.1 Datos generales de la muestra participante en el estudio.....	42
4.2 Procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso	43
4.3 Discusión de los resultados.....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
CONCLUSIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA	62

CERTIFICACIÓN PARA LA DEFENSA

YO, **LUISA M. VALDEZ LORENZO**, profesor(a) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Pedro Henríquez Ureña, por medio de la presente hago constar que la tesis titulada: **INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA. CASO: ETED, ABRIL-MAYO 2019**, elaborada por: **Mirian Mercedes Paulino Gómez**, Matrícula 16-2333, y **Marina Esther Pérez Brioso**, Matrícula 16-2396, bajo mi asesoría, reúne todas las condiciones exigibles para ser presentada y defendida públicamente, considerando la relevancia del tema como el procedimiento metodológico utilizado: revisión teórica adecuada, contextualización, definición de objetivos y estructuración de los datos pertinentes a la naturaleza de la información recogida, así como las conclusiones aportadas. En consecuencia, de ello, en calidad de asesor y garante del trabajo realizado, siguiendo las normativas del Reglamento de Tesis de Postgrado, manifiesto mi acuerdo para que sea autorizada su presentación.

Declaración que se emite en Santo Domingo, República Dominicana, a los **15** días del mes de **julio** del **2019**.

Dra. Luisa M. Valdez Lorenzo

Asesora

Escuela de Graduados UNPHU

CARTA DE CERTIFICACIÓN DE OBRA ORIGINAL

Nosotras, **Ing. Mirian Mercedes Paulino Gómez**, cédula de identidad y electoral 000-0000000-0 e **Ing. Marina Esther Pérez Brioso**, cédula de identidad y electoral 000-0000000-0, declaramos ser las autoras de la tesis que lleva por título **INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA. CASO: ETED, ABRIL-MAYO 2019**, asesorada por la **Dra. Luisa María Valdez Lorenzo**, quien la presentó en la Escuela de Graduados para que sea defendida y evaluada en sesión pública.

Que la tesis es una obra original. Además, puede ser libremente consultada.

Que me consta que una vez la tesis haya sido defendida y aprobada, su divulgación se realizará bajo licencia de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Que el contenido de la tesis y su publicación no inflige derechos de propiedad intelectual, industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho de terceros, por lo que exoneró a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de cualquier obligación o responsabilidad ante cualquier acción legal que se pueda suscitar derivada de la obra o de su publicación.

Estos datos no vulneran derechos de terceros y por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad que se pueda derivar de las mismas y de su publicación. Como constancia, firmamos el presente documento.

Santo Domingo, D.N.

___ del mes de _____ del año 2019

Ing. Mirian Mercedes Paulino Gómez

Matrícula 16-2333

Ing. Marina Esther Pérez Brioso

Matrícula 16-2396

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Agradecida y bendecidas Doy infinitas gracias y tributo este trabajo a...

A Dios: Porque consideró que era el momento justo para que me embarcara en esta maestría, aun cuando, por mis múltiples compromisos yo llegué a dudarle. También, gracias por haberme dado la salud y proporcionar los medios para que fuera posible. Gracias infinitas.

A la ETED: Por el apoyo y facilidades otorgadas, tanto por la empresa, así como, a sus ejecutivos y colaboradores todos, en especial a nuestro Administrador General *Ing. Julián Santana*, mi Director *Lic. Rafael Contreras*, así como a la Directora *Lic. Érica Ortiz* y en especial al *Ing. Pedro Fanerte*.

A mis compañeros de trabajo en la ETED: Por haber estado siempre dispuestos cada vez que los necesité. Hago mención especial al *Ing. Elías Madera* por su gran soporte en todo este proceso, así como a *Lic. Pablo Jiménez*, *Lic. Ricardo Cuesta*, *Ing. Marcos Adón* y *Ro Tello Jorge*.

A mis compañeros de grupo, además de trabajo: Ingenieros *Marina Pérez* y *Nanito Peralta*, porque más que compañeros fuimos como hermanos ya que nos apoyamos de forma incondicional y desinteresada.

A mi familia por darme su apoyo colaborándome con mis hijos para pudiera ausentarme en los momentos requeridos. De manera especial, gracias a *Sharina Medrano P.* y a *Enriqueta Pérez* por alentarme a inscribirme en esta maestría.

A mis hijos: *Ámbar María Cabrera Paulino* y *Enmanuel Cabrera Paulino*, porque ellos han sido mi inspiración y una bendición en mi vida.

A mi amiga: **Mercedes Caba**, porque fue una amiga presente en caso de necesitarla.

Con especial cariño y admiración a la **Dra. Luisa M. Valdez Lorenzo**, porque desde el primer momento que la vi supe que sería la guía perfecta para acompañarnos efectivamente en la realización este trabajo; dándonos buen impulso y las técnicas de echar para adelante este trabajo, por confiar que este tema, bien valía la pena; gracias a Dios por este maravilloso ser humano.

A todo los que forman parte de mi tren de vida.

Mirian Mercedes Paulino Gómez

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Para personas que han estado siempre conmigo y determinaron que este logro sea posible.

A Dios: Por darme la sabiduría, mostrar el camino, guiar mis pasos y darme la fuerza para tolerar las dificultades presentadas para llegar a la meta.

A ETED: Por darme la oportunidad, las facilidades y los recursos para que sea posible lograr el objetivo. Al Administrador General *Ing. Julián Santana*, a nuestro Director el *Ing. Pedro Fanerte*, *Lic. Érica Ortiz*, al *Ing. Héctor Paulino* y todo el equipo de la Gerencia de Ejecución de Proyectos, gracias por su apoyo.

A Compañeros de grupo: Ustedes que fueron mis cómplices: Ingenieros *Miriam Paulino* y *Nanito Peralta*, por tolerarme en esos momentos de dificultad, no ha sido fácil. Gracias el apoyo incondicional y forma desprendida. Les deseo todo el éxito del mundo en su vida profesional y personal.

A mi Madre: Origen de mi superación, tu lucha y sacrificio a pesar de no estar con nosotros, no fue en vano, lo que soy es por ti.

A Padre: Por estar con nosotros siempre apoyándonos a pesar de todo.

A mis Hijos: *Lucero, Kevin, Leslye, Dionicio, Emilia* y *Somelly*, por su colaboración apoyo en tantas ausencias. Este logro es por ustedes.

A mis Hermanos: *Frank, Alberto, Emelin, Víctor* y a todos mis familiares por darme su apoyo, comprensión y cooperación en los momentos requeridos. Espero que sigamos compartiendo siempre los logros en familia. Gracias por estar siempre presentes.

Especial agradecimiento para la **Dra. Luisa M. Valdez Lorenzo** por su gran apoyo como profesional y por compartir parte de sus conocimientos para el desarrollo de este trabajo.

Finalmente quiero expresar mi gratitud a esas personas que han sido luz en mi vida por sus consejos y motivaciones y que estuvieron involucrados en este proyecto.

Marina Pérez Brioso

RESUMEN

El presente estudio analiza cómo la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) desarrolla el proceso de negociación para otorgar las indemnizaciones por servidumbre de paso de líneas de transmisión eléctrica. La metodología utilizada condujo a la identificación, análisis y selección de las leyes que regulan las empresas del sector eléctrico nacional, así como las normativas internas de la empresa objeto de estudio. Para la recogida de datos se aplicó un cuestionario al personal de alta gerencia y mandos medios de la ETED. Los instrumentos de recopilación de información se aplicaron durante dos meses durante los cuales se revisaron los archivos de la empresa ETED para establecer los criterios utilizados para indemnizar los propietarios de los predios, por la servidumbre de transmisión eléctrica, en 155 municipios ubicados a nivel nacional. Los resultados revelan la necesidad de revisar los procesos de indemnización para la gestión de proyectos eléctricos, lo que conllevó la presentación de una propuesta metodológica para el cálculo de indemnizaciones justas y equitativas para los afectados por la constitución de servidumbres. Se recomienda capacitar continuamente y dar mayor participación a los agentes fiscalizadores en los procesos de indemnización a las personas afectadas.

Palabras clave: *transmisión eléctrica, indemnización, servidumbre de paso, líneas de transmisión, procesos de negociación.*

ABSTRACT

This study analyzes how the Dominican Electricity Transmission Company (ETED) develops the negotiation process to grant compensation for the easement of the passage of electric transmission lines. The methodology used led to the identification, analysis and selection of the laws that regulate the companies of the national electricity sector, as well as the internal regulations of the company under study. For the collection of data, a questionnaire was applied to the senior management and middle managers of the ETED. The information collection instruments were applied for two months during which the archives of the ETED company were reviewed to establish the criteria used to compensate the owners of the properties, for the servitude of electric transmission, in 155 municipalities located nationwide. The results reveal the need to review the compensation processes for the management of electrical projects, which led to the presentation of a methodological proposal for the calculation of fair and equitable compensation for those affected by the constitution of easements. It is recommended to continually train and give greater participation to the supervisory agents in the compensation processes to the affected persons.

Keywords: *electric transmission, compensation, right-of-way, transmission lines, negotiation processes.*

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Caso #1. L.T.-138 kV Duvergé-Jimaní	24
Tabla 2. Caso # 2. L.T.-138 kV Hato Mayor.....	24
Tabla 3. Caso #3 L.T.-138 kV Guerra-AES Interconexión S/E San Pedro II y Guerra.....	25
Tabla 4. Caso #4 L.T.-138 kV 138 KV, Puerto Plata - Playa Dorada.....	25
Tabla 5. Obras Dentro del Plan de Expansión del STN que serán Ejecutadas.....	33
Tabla 6. Subestaciones del Plan de Expansión del STN a ejecutar	34
Tabla 7. Inversiones en Sistema de Transmisión en el Plan de expansión STN	34
Tabla 8. Distribución por sexo de los participantes consultados, mayo 2019.....	42
Tabla 9. Distribución por rango de edad de los participantes consultados, mayo 2019.....	42
Tabla 10. La ETED posee un manual de procedimientos para las indemnizaciones	44
Tabla 11. Se realizan evaluaciones continuas sobre el cumplimiento del control interno.	49
Tabla 12. El personal de Derecho de Pase cumple las tareas asignadas en el tiempo estimado.	50

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama Funcional y Administrativo de la ETED, Mayo 2019.	30
Figura 2. Sistema de Transporte de Energía Eléctrica	31
Figura 3. Mapa del Plan de Expansión de la ETED, 2017-2020.....	32
Figura 4. Tamaño de la muestra obtenida entre 462 especialistas de la ETED.....	39
Figura 5. Nivel académico de los participantes consultados	43
Figura 6. Dpto. Derecho de Pase supervisa según normas de control interno	44
Figura 7. Se asignan responsabilidades al personal de acuerdo a sus funciones.....	45
Figura 8. Medidas de seguridad y confidencialidad de la información.....	46
Figura 9. Actualización de los Manuales de Políticas y Procedimientos	46
Figura 10. Acciones para disminuir el impacto negativo en indemnizaciones.	47
Figura 11. Situaciones conflictivas durante el proceso de negociación	48
Figura 12. Relaciones del Dpto. de Derecho de Pase al otorgar indemnizaciones.....	48
Figura 13. El personal se involucra en procesos de indemnización.	49
Figura 14. Los procesos están debidamente documentados.	50

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A: Costos para indemnización de terrenos cultivables.....	65
ANEXO B: instrumento de recolección de datos.....	66
ANEXO C: Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Indemnizaciones	67

INTRODUCCIÓN

En el presente estudio se analiza el marco regulatorio del proceso de indemnización utilizado por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) al momento de desarrollar sus proyectos de instalación de líneas de alta tensión en toda la geografía nacional. Actualmente, solo la ETED tiene la responsabilidad –como institución estatal- de instalar las líneas para transmitir la energía eléctrica; por tanto, le corresponde indemnizar a las personas y entidades jurídicas afectadas por el derecho de paso de líneas o sus subestaciones, según los términos establecidos en las regulaciones vigentes.

El presente estudio nace de la necesidad de evaluar la pertinencia, eficiencia y eficacia de los controles establecidos para el manejo del proceso de indemnización a los afectados por el paso de los proyectos de líneas de transmisión que ejecuta la ETED. Los resultados pueden utilizarse para diseñar estrategias para mejorar los planes de expansión de la ETED a nivel nacional, al mismo tiempo que se compensan los afectados con indemnizaciones justas, conforme a las leyes y normativas vigentes.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1 Planteamiento del Problema

La indemnización de la servidumbre de paso tiene por finalidad compensar el disfrute del terreno ocupado, estableciendo criterios estipulados en la política y procesos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para estimar el valor del terreno ocupado. Cabe señalar que en razón de la imposición de la servidumbre de pase de línea de transmisión, el propietario sufre la pérdida de exclusividad en el usufructo de su inmueble o propiedad, la cual pasa a ser del dominio público.

La normativa interna de un Estado debe tener como principio lo estatuido en la Carta Magna y cumplir con los preceptos constitucionales para crear cualquier ley ordinaria, como es el caso del Código Civil. El monto de compensación o pago por servidumbre debe calcularse exclusivamente para los propietarios de los predios afectados (Ossorio, 2017; Montoya Ruiz, 2014). En tanto, las indemnizaciones, pagos por daño y pagos por lucro cesante deben ser calculadas para los propietarios y también para los posesionarios de predios afectados por la servidumbre; siempre y cuando estos posesionarios, demuestren la posesión del predio ante la entidad evaluadora (Cerdeira, 2000; Montoya Ruiz, 2014).

Según Pazos Alzamora (2018), para calcular los valores finales que derivan de la Servidumbre, se debe realizar un profundo y exhaustivo análisis legal de los predios afectados. Este análisis consiste en la revisión de todos los documentos y datos registrales de dichos predios, tales como títulos de propiedad otorgados por el Tribunal de Tierras, compraventas notariales, certificados de posesión por herencias o sucesiones, recibos de pagos de servicios y arbitrios, copias de los documentos nacionales de identidad (Galindo y Garfias, 2004).. Estos documentos deben garantizar y legalizar la propiedad y/o posesión de los predios afectados, así

como la identificación legítima y correcta de los propietarios y/o poseionarios de esos predios (Galindo y Garfias, 2004; Cerdeira, 2000).

Cabe señalar lo esencial que es legitimar y reconocer legalmente al propietario y sus antecedentes de cómo obtuvo el predio evaluado. Pazos Alzamora (2018) asegura que es de suma importancia realizar un análisis legal correcto de la situación de los predios afectados, ya que la servidumbre por ley debe ser inscrita en los registros públicos. Si la información recopilada en campo y el análisis legal son incorrectos, podría causar retrasos y pérdidas considerables para las empresas, en este caso, para la ETED en lo referente a la constitución de las servidumbres de paso.

Cuando las autoridades de la ETED, una dependencia de la administración pública, son demandadas ante los órganos jurisdiccionales competentes, quedando en la misma situación que tendría cualquier persona, de acuerdo al principio de igualdad de las partes. En consecuencia, cuando se demanda a la ETED por la indemnización de los daños causados a parcelas por el establecimiento de una servidumbre legal, para la conducción de líneas de transmisión de energía eléctrica, su cuantificación por los tribunales debe hacerse en base al Código Civil. En tal sentido, se debe tomar en cuenta el valor comercial de la superficie afectada y su actualización correspondiente, previa su cuantificación en el incidente de liquidación respectivo.

Arranz (2015) publicó un estudio sobre las servidumbres administrativas y la problemática de su indemnización, en el cual valora la posición de los particulares respecto a las situaciones de utilidad pública derivadas de la imposición de servidumbres. Además, plantea cuáles son las dificultades para indemnizar a todos los particulares que se ven afectados por una servidumbre de utilidad pública en beneficio de la colectividad (Ossorio, 2017; Arranz, 2015). Ossorio (2017) expresa que a cada propietario, poseionario o comunidad se le debe compensar

justa y equitativamente por el uso del suelo y/ o por los daños a los cultivos, plantaciones, y flora existente en esas áreas.

1.2 Justificación

El Código Civil Español establece la obligación de indemnizar porque nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, según Villalvilla (2012). Es por esta razón que las servidumbres conllevan más problemas en el proceso indemnización a particulares, debido a las limitaciones que sufren en sus propiedades al imponerles una servidumbre de utilidad pública.

Conforme a Villalvilla (2012) las servidumbres de pase son indemnizables: a) cuando trascorra el tendido eléctrico por fincas privadas; y b) las servidumbres en costas, por el medio de la expropiación en acceso al mar. Por el contrario, no serán indemnizables los casos de servidumbre de tendido telefónico público. De ahí se desprende una situación arbitraria porque se concede la indemnización sólo en algunos casos, sin embargo, en todos los supuestos hay una limitación de las facultades de actuación de los propietarios de los terrenos (Villalvilla, 2012; Biondo, 2002).

Las políticas de indemnización y los procesos llevados a cabo por la ETED constituyen un problema en la actualidad, a pesar de que el Código Civil vigente demarca los lineamientos generales para la constitución y posible extinción de las servidumbres de paso. En correspondencia a esta problemática surge el siguiente cuestionamiento: ¿Cuáles son los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión llevados a cabo por la ETED? ¿Qué características presenta el sistema de servidumbres eléctricas y el derecho a su indemnización por pase de líneas de transmisión eléctrica? ¿Cómo se aplica el Marco Actual Regulatorio del Sector Eléctrico en la República Dominicana?

¿Cuáles son los proyectos de electrificación que demandan mayores conflictos y gastos de indemnización para la ETED?

Esta investigación es de gran trascendencia por la importancia que tienen las líneas de transmisión de energía eléctrica como pieza fundamental para el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de la vida en la República Dominicana. En la actualidad se observa un florecimiento y auge en la cobertura energética con la puesta en marcha de Punta Catalina y por ende, la ampliación de las líneas de transmisión eléctrica y de las carteras de servidumbres e indemnización por concepto de ocupación de predio privado. En la mayoría de los casos, no se cumple con el procedimiento especial establecido en la ley y norma que rige la materia en el país.

Las sostenidas y permanentes acciones para el pase de línea o instalación de una subestación por parte de la ETED afectan el patrimonio de los particulares, quienes han de incurrir en gastos por el surgimiento de conflictos legales que generan incomodidad para ambas partes, al momento de acceder a ocupar o utilizar un predio privado. La presente investigación ha de aportar luces sobre la aplicación de las políticas de electrificación y el avanzado proceso de crecimiento de la demanda eléctrica moderna, proyectado desde el sector público.

El conocimiento de los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica facilita el esclarecimiento de reglas para manejar situaciones específicas y de procedimientos que favorecen condiciones de operar con mayor coherencia, tanto en su funcionamiento interno como externo (Biondo, 2002). De ahí la necesidad de evaluar el impacto de la aplicación de normas internas de la ETED para indemnizar los dueños de predios privados por la servidumbre de pase de líneas eléctricas y subestaciones.

Los resultados del estudio permitirán al personal técnico de la ETED desarrollar la capacidad de agregar valor a los procesos de servidumbre de pase de líneas de transmisión y en la construcción de las subestaciones. En el caso de las indemnizaciones por ocupación o usufructo de propiedad privado, se deben dar cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos, a fin de que armonicen con las estipulaciones y las garantías de los derechos fundamentales constitucionales y del Código Civil dominicano.

La información y datos relativos a la forma de vida, problemas causados y soluciones a los conflictos surgidos han de contribuir a la elaboración de un manual de indemnizaciones que pueda ser utilizado por la empresa ETED, otras empresas de transmisión eléctrica en el país. La elaboración de esta propuesta ha de sugerir la creación de nuevos procedimientos, políticas y procesos de tasación de predios involucrados, así como y formas adecuadas de dilucidar conflictos para contribuir a enfrentar los retos y exigencias de las personas a afectadas (Echeverría, 2012; Galetovic, 2002).

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de líneas de transmisión eléctrica en la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) durante el período mayo-junio 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

1.- Describir las características del sistema de servidumbres eléctricas y el derecho a su indemnización por pase de líneas de transmisión eléctricas.

2.- Analizar la aplicación del marco actual regulatorio del sector eléctrico en la República Dominicana.

3,- Identificar los proyectos de electrificación que generan conflictos en indemnización para la ETED durante el período evaluado.

Los datos obtenidos en el estudio corresponden al período mayo-junio 2019, durante el cual se investigó en forma profunda y detallada toda la información teórica y empírica disponible. Además, se aplicó un cuestionario cerrado para conocer y analizar la situación real de los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica, de la empresa seleccionada.

1.4. Delimitación del Problema

La investigación llevada a cabo se limita a determinar los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de líneas de transmisión eléctrica en la ETED durante el período mayo-junio 2019. Los investigadores enfrentaron dificultades para la obtención de datos sobre las políticas y procesos, correspondientes a los procedimientos para la indemnización llevados a cabo por la empresa de distribución ya que la misma carece de esos procedimientos, así como de una norma interna para regular los contratos con los indemnizados.

Cabe destacar que la ETED no cuenta con información sistematizada ni tabulada para la ejecución de tales procedimientos. El uso de fichas para dar seguimiento al flujo de información limita el manejo de los casos e impide clasificarlos como confidenciales, en ocasiones. Ante esta situación, como institución del Estado, la ETED posee como instrumento de indemnización un documento interno titulado Nota de Contraloría. Sin embargo, las autoridades de la ETED han demostrado interés por mejorar los procedimientos en el manejo de estadísticas, mediante la elaboración de un manual o código de políticas y procesos que permita establecer con claridad los procedimientos y criterios para indemnizar un predio afectado por las líneas de transmisión eléctrica.

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Sistema de servidumbre e indemnización por pase de líneas de transmisión

La servidumbre es un derecho real de disfrute y goce, limitativo del dominio en conformidad con la legislación civil vigente y positiva (Cuervo, 1994; Martínez, 2000). Este gravamen se constituye sobre predios que deben ser propiedad de distintas personas; el predio que se beneficia se llama dominante y el predio sobre el que se constituye es llamado sirviente (López, 2014).

Dentro de los derechos reales de carácter limitativo correspondientes a la ETED se encuentran las servidumbres, limitadas al dominio del titular del derecho sobre el predio sirviente, mientras se faculta al titular del derecho de servidumbre a disfrutar o servirse del bien de otro. De ahí que la institución jurídica de la servidumbre ha sido considerada desde su nacimiento como un gravamen que es impuesto sobre un inmueble, causando beneficio a otro inmueble perteneciente a un dueño distinto (Martínez, 2000). El predio sirviente y el predio dominante, ambos fundos, pueden ser de un mismo propietario (Aguilar Gorrondona, 2014; Alessandri y Somarriva, 1987)). Entre las características del proceso de indemnización se encuentran las siguientes:

Inseparabilidad. Se refiere a que una vez constituida la servidumbre sobre el predio sirviente, no hay forma de separarla del mismo, salvo que ocurra una situación que obligue a que la servidumbre desaparezca, por ejemplo, que la servidumbre se haya establecido por temporalidad. El cambio de propiedad no modifica la situación de la servidumbre porque este gravamen está vinculado al predio y no a las personas. Las servidumbres son inseparables del inmueble al que de forma activa o pasiva pertenecen hasta que legalmente se extingan

(Martínez, 2000). Las servidumbres son doblemente reales y ambulatorias, es decir, siguen a la cosa en manos de quien esté, tanto en cargas como en facultades.

Indivisibilidad. Las servidumbres son indivisibles. Aun cuando el predio sirviente o el predio dominante sean fragmentados a través de enajenaciones parciales, la servidumbre persiste como si la enajenación no se hubiere efectuado. Si se divide el predio sirviente, cada una de sus porciones tiene que tolerarla en la parte que le corresponde. Si se divide el dominante, cada propietario de este puede usarla por entero, pero no alterarla ni gravarla (Martínez, 2000). Las servidumbres son derechos inseparables de la propiedad dominante, de modo que el propietario no pueda enajenar dicho terreno separadamente de la servidumbre o viceversa. Esto no excluye que pueda cederse separadamente el ejercicio de la servidumbre sin ceder el terreno ni la servidumbre misma. En cuanto a cargas, las servidumbres se transfieren también al transferirse la propiedad sirviente.

Excepcionalidad. El estar gravado con una de las limitaciones de la propiedad establecidas en el interés privado, es el estado normal de la propiedad; el hecho de estar un fundo gravado con servidumbre constituye un estado excepcional de la propiedad, de allí que: a) la servidumbre no se presupone: porque su constitución y existencia deben probarse; y b) el ejercicio de la servidumbre, si bien debe adaptarse al objeto y necesidades para el que se estableció, también debe efectuarse de manera que resulte lo menos gravoso posible para el fundo sirviente.

Unilateralidad. Las servidumbres son unilaterales en el sentido de que implican una carga para uno y en cambio un derecho para otro. Así pues, la limitación impuesta sobre la propiedad de uno no está compensada por una limitación correlativa de la propiedad del otro.

Las aparentes excepciones de esta unilateralidad están constituidas por casos de que en realidad existen dos servidumbres de igual contenido y de signo contrario.

Onerosidad o Gratuidad. La servidumbre representa una carga unilateral sobre la propiedad sirviente. La constitución de las servidumbres suele hacerse por actos a título oneroso, aunque también pueda hacerse por actos a título gratuito).

Perpetuidad. Las servidumbres tienden a la perpetuidad, aunque pueden ser temporales sin que en este caso exista una duración máxima fijada por el legislador.

Autonomía. La servidumbre no es un derecho autónomo en el sentido de que no puede existir, sino siendo inherente a un derecho de propiedad. Este es un derecho autónomo en el sentido de que nace por título separado y de que puede extinguirse de manera separada del correspondiente derecho de propiedad.

2.2 Componentes y clasificación de las servidumbres

El predio sirviente es la finca que ha de soportar la constitución de una servidumbre (López, 2014). Este predio sufre la imposición de un gravamen para uso de otro, el cual está sujeto a una servidumbre constituida a favor de otro fundo. En contraste, el predio dominante es la finca o inmueble a cuyo favor se constituye una servidumbre. Este cuenta con una servidumbre a su favor sobre otro (Ossorio, 2017).

Por la naturaleza de los predios, las servidumbres se clasifican en urbanas y rústicas. Las urbanas son aquellas que se imponen para provecho o comodidad de un edificio o de una construcción de tamaño considerable, independientemente de que dichas edificaciones estén en la ciudad o en el campo. Es la servidumbre que afecta un predio urbano, incluye las

servidumbres de luces y vistas, apoyo a construcción propia o ajena, desagüe y la de no edificar o no hacerlo a más de cierta altura (López, 2014).

Las servidumbres rústicas se constituyen sobre un predio sin edificar para provecho o comodidad de un objeto agrícola, independientemente de que esté en la ciudad o en el campo. Es la que recae sobre un predio rústico. A este grupo pertenece la servidumbre de paso, acueducto, abrevadero, pastos y de extraer materiales para la construcción.

2.3. Servidumbres Reguladas en el Código Procesal Civil Dominicano

En República Dominicana, conforme a las legislaciones internacionales, se reconocen las servidumbres y sus diferentes tipologías en el Código Procesal Civil Dominicano. En tal sentido, se ha procedido en este apartado a realizar un extracto de las normas contenidas en esta pieza legislativa:

En el Título IV: De las Servidumbres o Cargas Inmobiliarias. Art. 637 se establece que la servidumbre es una carga impuesta sobre una heredad, para el uso y utilidad de una finca perteneciente a otro propietario. Asimismo, el Art. 638 plantea que la servidumbre no establece preeminencia alguna de una heredad sobre otra, mientras que el Art. 639 se refiere a que la servidumbre tiene su origen o en la situación de los predios o en obligaciones impuestas por la ley, o en contrato hecho entre los propietarios.

Capítulo II: De las Servidumbres Establecidas. El Art. 649 revela que las servidumbres establecidas por la ley, tienen por objeto la utilidad pública de los particulares, en tanto que el Art. 650 aclara que las servidumbres que se establezcan con motivo de la utilidad pública o comunal, tienen por objeto la senda a orilla de los ríos, la construcción o reparación de los caminos, y otras obras públicas o comunales. Todo lo que se refiere a esta clase de servidumbre está determinado por las leyes o reglamentos particulares.

Cabe señalar que el Art. 651 trata sobre la ley que somete a los propietarios a diferentes obligaciones, el uno respecto del otro, e independientes de todo contrato. Por su lado, el Art. 652 aduce que de estas obligaciones son relativas a la pared y zanjas medianeras, al caso en que haya que construir contra muro; a las vistas sobre la propiedad del vecino, o las vertientes de los tejados o techos, y al derecho de paso.

Capítulo III: De las Servidumbres Establecidas por los Actos del Hombre. En la Sección 1A trata sobre las diversas especies de servidumbres que pueden establecerse sobre los bienes. El Art. 686 plantea que es lícito a los propietarios establecer sobre sus fincas, o en favor de las mismas, las servidumbres que tengan por conveniente, siempre que el gravamen no se imponga a la persona ni en favor de ella, sino solamente en una finca con relación a otra, y con tal de que estas cargas no contengan nada contrario al orden público.

El uso y extensión de las servidumbres establecidas se determinan por el título de su constitución; y a falta de éste, por las reglas contempladas en el Art. 687. Este artículo indica que las servidumbres se constituyen, o en beneficio de un edificio o de un terreno. Las pertenecientes al primer grupo se llaman urbanas, estén situados los edificios en poblados o en el campo las del segundo grupo se llaman rurales.

Sección 3A.: De los Derechos del Propietario del Predio Dominante. En el Art. 697 se establece que el que tiene derecho a una servidumbre, lo tiene también para hacer todas las obras necesarias para su uso y conservación. Los artículos 698 y 699 indican, de manera respectiva, que: a) Estas obras se ejecutarán a su costa, y no a la del dueño del predio sirviente, a no ser que establezca lo contrario el título de la constitución de la servidumbre; y b) que aun en el caso en que el propietario de la finca sirviente esté obligado por el título originario de la servidumbre a

hacer a su costa las obras necesarias para el uso o la conservación de la servidumbre, puede siempre librarse de aquella carga, abandonando el predio sirviente al dueño del dominante.

Cabe destacar que el Art. 700 se refiere a que la finca en cuyo favor se ha establecido, llega a dividirse, queda la servidumbre en cada una de las dos porciones; pero sin que se aumente por esto el gravamen al predio sirviente. Así es que, si se trata de un derecho de tránsito, todos los copropietarios estarán obligados a ejercitarlo por una misma parte (Martínez, 2000)..

El Art. 701 del Código de Procedimiento Civil también establece que el dueño del predio sirviente nada puede hacer que se dirija a disminuir el uso de la servidumbre o hacerlo más incómodo. Por lo tanto, no podrán mudar los sitios ni trasladar el ejercicio de la servidumbre, a otro paraje diferente del que se fijó al principio. Asimismo, el Art. 702 dice que el que tiene derecho de servidumbre no puede por su parte usar de él, sino conforme al contenido de la escritura, sin poder hacer, ni en el predio sirviente, ni en aquel a cuyo favor está la servidumbre, mudanza alguna que agrave la situación del predio.

Sección 4A.: Del Modo de Extinguirse la Servidumbre. El Art. 703 se plantea que las servidumbres cesan cuando las cosas se ponen en tal estado que ya no puede usarse de ellas. Por el contrario, el Art. 704 aclara que las mismas reviven si las cosas se restablecen de modo que se pueda usar de las servidumbres, a no ser que haya pasado el tiempo bastante para hacer presumir la extinción de este derecho, según se dice en el artículo 707.

Otros puntos importantes son señalados en los artículos 705 al 710. El Art. 705 se refiere a que toda servidumbre se extingue, cuando el predio a que se debe y el que lo debe se unen en una misma persona, mientras que el Art. 706 afirma que se extingue la servidumbre por el no uso en el espacio de veinte años. El Art. 707 establece que los veinte años comienzan a contarse, según las diversas especies de servidumbres, o desde el día en que se dejó de usar de ellas,

cuando se trata de las discontinuas, o desde el en que se ejecutó algún acto contrario a las servidumbres, cuando se trata de las continuas.

El modo de la servidumbre puede prescribir como la misma servidumbre, según el Art. 708; no obstante, si el predio en cuyo favor está la servidumbre pertenece a muchos es proindiviso y el uso por uno de ellos impide la prescripción con respecto a los demás (Art. 709). La Constitución de la República Dominicana, en su Art.61 plantea que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho de propiedad. En tal sentido, el Art. 710 indica que si entre los copropietarios se halla alguno contra quien no pudo correr la prescripción, tal como un menor, esa persona conserva el derecho de los demás. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes (Echeverría-Molina y Nieto-Ariza, 2017).

2.4. Las Indemnizaciones en el Código Procesal Civil Dominicano

Gorronдона (2014) plantea que el derecho civil es el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan y normalizan las relaciones personales o patrimoniales entre personas privadas, tanto físicas como jurídicas, de carácter privado y público Comprende las normas y principios que regulan las relaciones más generales y cotidianas de la vida de las personas; de ahí su importancia (Cifuentes, 2017).

En la legislación actual, el derecho civil se encuentra regulado esencialmente por el Código Civil Dominicano y las leyes complementarias, aplicados sobre grandes aspectos relacionados al derecho de la familia, las obligaciones, sucesiones, liberalidades, organización patrimonial y responsabilidad civil en daños y perjuicios. Según Cifuentes (2017) y Espiñeira (2017), en la práctica del derecho civil se encuentran normativas sobre lo siguiente: a) reclamación de daños y perjuicios; b) obligaciones y contratos (asesoramiento, redacción de

contratos y resolución de conflictos sobre contratación); c) asesoramiento y defensa en todo tipo de procedimientos judiciales y arbitrales; d) todo tipo de arrendamiento; e) el asesoramiento en cuestiones de propiedad y derechos reales; f) la compraventa, garantías, transmisión de derechos, obligaciones, entre otros; y g) la asesoría y representación legal ante demandas en daños y perjuicios.

El derecho de propiedad en la República Dominicana se establece en el art. 713 del código civil: los bienes que no tienen dueño, pertenecen al estado, es decir el derecho real mobiliario o inmobiliario tiene un carácter, en principio, absoluto, imprescriptible y oponible a todo el mundo. El artículo 544 del Código Civil señala que “La propiedad es el derecho de gozar y disponer de la cosa del modo más absoluto, con tal que no se haga de ella un uso prohibido por las leyes y los reglamentos”. Por lo tanto, es propietario aquel que tiene el disfrute total de los atributos del derecho de propiedad. La cosa se encuentra sometida de manera absoluta y exclusiva a la acción y voluntad de la persona (Echeverría-Molina & Nieto-Ariza, 2017).

Derechos reales mobiliarios. Corresponde a una persona con una cosa mueble: el derecho real recae sobre un mueble y otros derechos tendientes a hacer entrar un mueble en el patrimonio. El artículo 527 del Código Civil, clasifica los muebles por su naturaleza o por disposición de la Ley: a) son muebles por naturaleza los cuerpos que pueden transportarse de un lugar a otro bien se muevan por sí mismos, por ejemplo, los animales, bien que no puedan cambiar de sitio sino por efecto de fuerza exterior, como las cosas inanimadas; b) los derechos reales recaen sobre el usufructo y la propiedad de muebles como el derecho de autor, los fondos de comercios, crédito, títulos de rentas y acciones de sociedades.

Derechos reales inmobiliarios. Corresponden a una persona con un objeto inmueble. Inmueble se deriva del latín *immobilis*, que significa inmóvil o lo que no se puede movilizar. Es

el bien material constituido esencialmente por la tierra y todo lo que se adhiere a ella de manera permanente o que se repute como tal, o que recaiga sobre ella y sus accesorios. Se clasifican según el artículo 517 del Código Civil en inmuebles por naturaleza, por destino y por el objeto a que se aplican.

2.5. Aplicación del marco regulatorio del sector eléctrico dominicano

El derecho de usufructo refiere al uso y disfrute de una cosa de la cual otra persona viene siendo propietaria. El derecho de servidumbres reales viene a ser una carga o gravamen que se impone sobre un fundo y no sobre una persona (Ossorio, 2017; Martínez, 2000). El Código Civil en sus artículos 711 y 712 habla de la adquisición en general, de los derechos reales. Esta puede realizarse por sucesión, por donación, por efectos de obligaciones, por acción o incorporación, y por prescripción (Echeverría-Molina & Nieto-Ariza, 2017). El derecho de propiedad en la República Dominicana puede ser dividido en los siguientes períodos:

Primer período. Se inicia el 3 de mayo de 1493 cuando la Bula Papal concede a los reyes de España la propiedad sobre la tierra firme recién descubierta. Luego se acoge a la Ley de Amparo de 1598, a partir de la Constitución elaborada como resultado de la Independencia de la República. En el 1911 continúa con la Ley sobre división de terrenos y luego se apoya en la orden ejecutiva 511 del 1920 durante la intervención norteamericana en el país. Se debe reconocer que el valor de los derechos reales es, en cuanto a la jurisprudencia, de aplicación universal.

Segundo período: La ley general de electricidad 125-01 empieza a regular todo lo concerniente al sector eléctrico, la producción, generación, distribución y consumo de la energía eléctrica (Congreso Nacional, 26 de Julio del 2001). La misma cuenta con 139 artículos y deroga

las leyes 4018 del 954, la 4115 del 1955, el reglamento de la Corporación Dominicana de Electricidad, la ley 1034 del 1955 y 364 del año 1972. También deroga el reglamento General No.2217 del 1984, el Decreto 3498 del 1978 y la Ley 847 del 1935, así como cualquier otra ley que contraríe las disposiciones contenidas en la misma. La aplicación de la Ley 125-01 se rige por el Reglamento 555-02, el cual fue modificado mediante el decreto No.749 de fecha 19 de septiembre del año 2002.

La Ley general de electricidad No. 125-01. Tiene como objetivo servir de marco regulatorio al subsector eléctrico, con respecto a la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad. Establece las funciones de los organismos del Estado encargadas de promover y garantizar la oportuna oferta de electricidad que requiera el desarrollo del país.

En caso de producirse un conflicto entre las partes, para ingresar a un terreno, sea municipal, estatal o pertenezca a particulares, el artículo 44 de la Ley 125-01 precisa que corresponde al Juez de Paz de la ubicación del inmueble dirimir la situación conforme a las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Civil. El juez posee la facultad para determinar, cuando los afectados así lo soliciten, las indemnizaciones a que pudiere tener derecho el o los propietarios del terreno por el perjuicio que les provocaren tales actividades (Echeverría, 2012).

Servidumbres en los sistemas de transmisión. Por otro lado, el artículo 55 de la Ley 125-01 establece que la empresa de transmisión está obligada a otorgar las servidumbres necesarias para la utilización de sus sistemas de transmisión por parte de terceros, quienes deberán pagar las indemnizaciones y peajes correspondientes. Asimismo, el título V, capítulo I de las servidumbres y los peajes, el Art. 67 señala que las resoluciones de concesión definitiva

o provisional, permisos y autorizaciones del Poder Ejecutivo indicarán los derechos que requiera el concesionario, conforme a los planos especiales de servidumbres que se hayan aprobado en la resolución o autorización de concesión.

Concesiones de centrales productoras de electricidad. El Art. 68 explica que después de satisfacer las exigencias y trámites establecidos en la Constitución de la República, las concesiones de centrales productoras de electricidad permiten al concesionario obtener, mediante los procedimientos previstos. Se establece el derecho de ocupar los terrenos que necesiten para efectuar los estudios, construir y establecer las obras (Bolaños Cedeño, 2016). Finalmente, permite realizar su operación normal; ocupar y cerrar los terrenos necesarios para embalses, vertederos, clasificadores, estanques de acumulación de aguas, cámaras de presión, cavernas, habitaciones para el personal de vigilancia, caminos de acceso, depósitos de materiales y, en general, todas las servidumbres y obras requeridas para las instalaciones eléctricas.

Concesiones definitivas. El Art. 69 describe las concesiones definitivas de líneas y subestaciones de transmisión y de servicio público de distribución. Indica que el concesionario puede obtener, mediante los procedimientos previstos en esta ley, el derecho para efectuar estudios para tender líneas aéreas y/o subterráneas a través de propiedades que han adquirido de manera definitiva (Jiménez, Cantú y Conde, 2006). Asimismo, él podrá ocupar los terrenos necesarios para el transporte de la electricidad, desde la central generadora o subestación, hasta los puntos de consumo o de aplicación y limitar su uso (Bolaños Cedeño, 2016; Cifuentes, 2017). Finalmente, podrá ocupar y cerrar los terrenos necesarios para las subestaciones eléctricas, incluyendo las habitaciones para el personal de vigilancia.

Líneas eléctricas en una heredad. El Art. 70, modificado por la Ley No. 186-07, establece que cuando existan líneas eléctricas en una heredad, el propietario de estas líneas podrá exigir que se aprovechen las mismas cuando se desee constituir una nueva servidumbre y construir una nueva línea. La Superintendencia, oídos los interesados, resolverá sobre cualquier conflicto surgido. Según lo especificado en el Art. 71, los edificios no quedan sujetos a las servidumbres de obras de generación ni de líneas de transmisión y distribución de electricidad, salvo los casos excepcionales que se indican en el reglamento.

Deber del beneficiario de una concesión definitiva. El Art. 72 de la Ley 125-01 estipula que el beneficiario de una concesión definitiva debe gestionar con los derechohabientes del predio, una solución amigable del uso de las servidumbres o apropiaciones que requiera la concesión. Si tal diligencia fallare o las partes no alcanzaren acuerdo, el juez de paz de la ubicación del inmueble conocerá el conflicto, conforme a su competencia. Los costos y pagos de cualquier naturaleza estarán a cargo del concesionario (Echeverría, 2012; Espiñeira & Caerols, 2003). De manera similar el Art. 73 dice que el dueño del predio sirviente no podrá realizar plantaciones, construcciones ni obras de otra naturaleza que perturben el libre ejercicio de las servidumbres establecidas en esta ley y la Constitución de la República.

Derechos de servidumbre a concesiones provisionales. El Art. 74 establece que los derechos de servidumbre atribuidos a las concesiones provisionales -después de habersele dado cumplimiento al artículo 72 de la ley -podrán ser ejercidos plenamente. Según el Art. 75, el derechohabiente del predio sirviente y el concesionario tendrán la opción de apoderar del caso al Superintendente, quien designará una Comisión Arbitral compuesta de tres peritos, elegidos uno por cada parte y el tercero por los dos primeros. Estos profesionales, oyendo a las partes, deben hacer el avalúo de las indemnizaciones que deben pagarse al propietario del predio.

Comisión Arbitral. Si en el plazo de treinta (30) días las partes no logran acuerdo sobre la Comisión Arbitral, el Superintendente los designará de oficio. Sin embargo, en este avalúo no se tomará en consideración el mayor valor que puedan adquirir los terrenos por las obras proyectadas. La decisión de la Comisión Arbitral no estará sujeta a recursos, sino que tendrá el carácter de irrevocable y se impondrá a las partes (Españeira, 2017). Además, de acuerdo con el Art. 77 el valor fijado por la Comisión Arbitral será entregado por el interesado al derechohabiente. En caso de que este se encontrare ausente o se negare a recibirlo, será depositado a su nombre, por el concepto anunciado, en la colecturía de impuestos internos correspondiente (Españeira, 2017).

Homologación del juez de paz y fuerza pública. El Art. 78 precisa que en caso de impedimento, la decisión de la Comisión Arbitral, más el recibo de pago servirá al concesionario para obtener la homologación del juez de paz de la ubicación del inmueble. De esta forma se convierte la decisión en judicialmente ejecutoria, permitiéndole entrar o ser puesto en posesión mediante el auxilio de la fuerza pública, no obstante cualesquier reclamación del derechohabiente.

Pago de indemnización. El Art. 79 señala que el dueño del predio sirviente tendrá derecho a que se le pague: a) el valor de todo terreno ocupado por las obras eléctricas, incluidas las de embalse y estanques, por los postes y las torres de las líneas, por las zanjas de las líneas subterráneas, por los edificios y por los caminos de acceso, según los planos de servidumbres; y b) el valor de los perjuicios ocasionados durante los estudios y la construcción de las obras, o como consecuencia de ellos o del ejercicio de las servidumbres.

Indemnización por el tránsito. El Art. 79 señala además que al concesionario se le debe pagar el valor de los perjuicios que causen las líneas aéreas, así como una indemnización por el

tránsito al que él tiene derecho a hacer para mantener la custodia, conservación, reparación y mejoramiento de las líneas (Españeira, 2017; Españeira & Caerols, 2003). Esta indemnización será especificada en el reglamento. Si al constituirse una servidumbre quedaren terrenos inutilizados para su natural aprovechamiento, el concesionario estará obligado a extender la servidumbre a todos estos terrenos.

Falta de acuerdo entre las partes. El Art. 80 especifica que a falta de acuerdo entre las partes, todas las dificultades o cuestiones que -en cualesquier tiempo y personas- surgieren a propósito de los derechos a ingreso, servidumbres y erección de mejoras que se contemplan en la ley 125-01, corresponderá dirimir las al juez de paz de la ubicación del inmueble. En ese caso, se tomarán las previsiones del artículo 1, párrafo II del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley No.38-98, ya que el Art. 81 indica que el beneficiario de una concesión definitiva que haya obtenido la atribución de una servidumbre de paso u ocupación, podrá hacerla inscribir y ejecutar por ante la jurisdicción de tierras.

2.6. Proyectos de electrificación que demandan indemnización para la ETED

En los casos específicos del proceso de avalúo, la consultoría jurídica de la ETED tramita la solicitud de un tasador de la Dirección de Catastro Nacional (DGCN), así como de un tasador privado a través del Instituto de Tasadores Dominicano (ITADO), a los fines de hacer los levantamientos de lugar y definir el monto a pagar por el derecho de pase. En ese sentido se presentan algunos casos de diversos orígenes, entre los cuales, se citan:

Licitación No. ETED-CCC-LPN-2014-09. Un proyecto de *modalidad llave en mano* resultó adjudicado a la empresa ELECNOR para la construcción de un tramo de línea L.T A 345 KV de empalme, con una longitud de 41.5 Km, entre Pedro Brand-SE Guerra de 345/138 KV. En tal sentido, el 03 de junio de 2015, la ETED y ELECNOR Infraestructura firmaron el

contrato No. 077/2015, por un monto de **US\$ 8,846,933.90** más **RD\$ 349,751,786.98**. Estos montos incluyen el 18% del 10% de la oferta, **respectivamente, de la** Lista de precio No. 1 sobre planta, y equipos y repuestos; y la lista de precio No.2 de Servicios de Instalación y Obras civiles.

Para la servidumbre de paso de la línea Pedro Brand-SE Guerra, la Dirección de Ingeniería y Proyectos, como órgano gestor de la ETED, presupuestó un monto de RD\$264,848,761.18. Sin embargo, los departamentos de Topografía y de Derecho de Pase han indemnizado alrededor de 30 propietarios afectados por el paso de la línea con unos 116 apoyos. Es decir, el monto estimado para las indemnizaciones sobre el derecho de pase e instalaciones de este tramo de línea representa un 35.0% del monto contratado de RD\$756,710,746.23 para la construcción de la línea, iniciada en abril del 2017.

Índice de precios en expedientes revisados en físico. Las investigadoras verificaron que los expedientes de pagos correspondientes al Memorando No. 0599-16 contienen la relación del índice de precios No. 68-16, de la Dirección General del Catastro Nacional. El documento describe los precios por metro cuadrado (m²) de los terrenos por donde proyectará la Línea de Transmisión a 345 KV Guerra-Pedro Brand. Los precios van desde RD\$40.00 hasta RD\$300.00 el metro cuadrado.

Cabe señalar que para las tasaciones privadas se utilizó los servicios de dos empresas: a) Tasaciones Inmobiliarias, Industriales y Agrícolas; y b) Construcciones Civiles y Presupuestos de Obras, según Contrato No. 459/1. La muestra revisada alcanza unos 561,000 metros cuadrados entre torres, a un costo total de RD\$28,782,000.00, lo cual se reducía a RD\$11,512,800 negociable al aplicar el 40% por ser zona sub-urbana. Sin embargo, el monto negociado fue de RD\$10,455,000.00.

Afectados en los casos revisados. Las investigadoras revisaron los expedientes para conocer quienes fueron las personas civiles o jurídicas afectadas en el proceso. A continuación se muestran los detalles:

1.- Contratos Nos. 333/16, 352/16, 356/16,347/16,353/16, 355/16, 379/16, 380/16, 329/16, 423/16, 428/16, 484/16, 491/16, 397/16, 01/17, 08/17. Para establecer el monto base de la indemnización se utilizó un precio/m² menor a la emitida por la Dirección de Catastro Nacional.

2.- Contrato No. 355/16, cheque 8912, d/f 30/9/16. Este expediente no tiene las fotos de las plantaciones que están siendo pagadas ni tampoco contiene la hoja de campo del supervisor de derecho de pase, requerida normalmente por el Departamento de Derecho de Pase para hacer sus informes de negociación.

3.- Contrato no. 459/16, cheque No.8993. La negociación fue hecha en base a la valuación del tasador privado por un valor total de RD\$1,542,685.37. Este monto incluye una franja de terreno de 320m por 60m de ancho, RD\$340,480.00 de una mejora y RD\$ 240,669.37 de daños agrícolas, más una franja de terreno por RD\$961,536.00. Al monto ofrecido por el tasador no se le aplicó el 40%, establecido por la nota de contraloría No. 10, según la zona. Aplicando el porcentaje el monto a negociar hubiera sido de RD\$617,074.00.

En el contrato se observa que con la aplicación de los términos de la nota de Contraloría, el monto base tasado de RD\$ 917,749.37, al aplicarle el 40% resultaría un monto a negociar de RD\$367,099.75. Según la Nota, a este monto se le sumaría RD\$367,099.75 más RD\$340,480.00 y RD\$240,669.37, lo que asciende a un monto base para negociación de RD\$948,249.12.

2.7. Análisis de casos específicos de proyectos en ejecución por la ETED

Para el actual apartado se procedió a efectuar un levantamiento de datos concernientes a proyectos en ejecución por la ETED. Solo fueron suministrados informaciones relativas a las características y alcance de los proyectos L.T.-138 kV Duvergé - Jimaní, L.T.-138 kV Hato Mayor, L.T.-138 kV Guerra-AES Interconexión S/E San Pedro II y Guerra y L.T.-138 kV 138 KV, Puerto Plata - Playa Dorada a 138 kv. A continuación se describe cada uno de estos proyectos.

Tabla 1. Caso #1. L.T.-138 kV Duvergé-Jimaní

Proyecto #1:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Duvergé-Jimaní
Ubicación:	Duvergé-Jimani
Objetivo:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Duvergé-Jimaní
Alcance:	Construcción de la Línea de Transmisión 138 kV Duverge - Jimaní, con un longitud aproximada de 41.04 Kms , en torres de celosía en acero galvanizado en caliente, doble (2) circuito (Una terna equipada), un conductor AAAC 559.5 MCM Darien por fase y cable de guarda OPGW 24 fibras. - Colocación de tornillos antivandálicos en las torres hasta una altura de 5mts.

Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ETED, año 2018.

Tabla 2. Caso # 2. L.T.-138 kV Hato Mayor

Proyecto #2:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Hato Mayor - El Seibo
Ubicación:	Hato Mayor - El Seibo
Objetivo:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Hato Mayor - El Seibo
	75 Estructuras
Alcance:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Hato Mayor - El Seibo, con una extensión de 23.88 Km, un conductor AAAC 559.5 MCM Darién por fase y cable de guarda en fibra Óptica OPGW 24 fibras en torres tipo celosía en acero galvanizado en caliente simple circuito (La construcción Incluye: Compra de materiales, izaje de torres, tendidos de conductores y cables de fibra óptica y las obras civiles necesarias para ejecutarse)

Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ETED, año 2018.

Tabla 3. Caso #3 L.T.-138 kV Guerra-AES Interconexión S/E San Pedro II y Guerra

Proyecto #3:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV Guerra-AES Interconexión S/E San Pedro II y Guerra
Ubicación:	Guerra-San Pedro
Objetivo:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV Guerra-AES Interconexión S/E San Pedro II y Guerra
Alcance:	Construcción: L.T. 138 KV Guerra-AES Interconexión de aproximadamente 2,555 km de longitud y L.T. 138 KV Prolongación San Pedro II- Guerra de aproximadamente 19,420 km, las cuales deben ser construidas en torres metálicas doble circuito, dos conductores AAAC 559.5 MCM Darién por fase y cable de fibra Óptica OPGW 24 fibras. Las torres llevarán colocados tornillos antivandálicos hasta una altura de 5 mts de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ETED, año 2018.

Tabla 4. Caso #4 L.T.-138 kV 138 KV, Puerto Plata - Playa Dorada

Proyecto #4:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Puerto Plata - Playa Dorada
Ubicación:	Puerto Plata
Objetivo:	Construcción de Línea de Transmisión 138 KV, Puerto Plata - Playa Dorada
	92 Estructuras
Alcance:	Construcción de la Línea de Transmisión Puerto Plata - Playa Dorada, con una longitud de 25.64 Km aproximadamente, un conductor AAAC 559.5 MCM Darién por fase y cable de guarda OPGW 24 fibras, en torres de celosía en acero galvanizado en caliente, doble circuito (Una terna equipada en su primera etapa). La construcción de estos trabajos incluye: compra de materiales, izajes de torres, tendido de conductor de fase y cable de fibra óptica, obras civiles necesarias). Colocación de tornillos antivandálicos en las torres hasta una altura de 5 mts.

Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ETED, 2018.

2.8. Procedimiento exigido para avalúo acorde con las normas vigentes

El procedimiento obligatorio para el proceso de valúo se realizó conforme a las normas vigentes. El avalúo implica los siguientes pasos:

1°.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de una línea de transmisión eléctrica, la adquisición por el Estado dominicano, por el intermedio de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), una franja de terreno.

2°.- Queda constituido el derecho de paso a los fines de la construcción de la citada línea de transmisión y su posterior mantenimiento.

3°.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, con la finalidad de que se puedan iniciar sin demora los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

4°.- La entrada en posesión por el Estado en los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado cuando hubiere lugar a ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agregó un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344.

5°.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista en el Artículo 1 de la Ley No. 1849, del 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución de las Obras Públicas que Beneficien Terrenos de Particulares, en virtud de las disposiciones establecidas en la referida ley.

6°.- Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

7°.- Las indemnizaciones correspondientes, cuando hubiere lugar a ello, serán pagadas por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

8°.- Se otorga poder al Administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), para que en nombre y representación del Estado dominicano transfiera los inmuebles e inscriba o registre los derechos precitados por ante los Registradores de Títulos de las provincias, a nombre de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

9°.- Se envía al Administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), al Director General de Catastro Nacional, al Abogado del Estado, a los registradores de Títulos de las provincias, para su conocimiento y fines de lugar.

Dentro del proceso de liberación de una franja de servidumbre es muy importante llegar a un acuerdo con el propietario en el avalúo, si se llega a concretar será posible la construcción de las torres y posterior el paso de los cables. El proceso de evaluación consiste en realizar un recorrido por donde pasa la línea en los terrenos afectados, se efectúa un avalúo a la cobertura vegetal, y en el caso que existiese una casa o cualquier infraestructura bajo línea, de igual forma se hace un avalúo a la infraestructura. En los dos casos, la persona que hace los avalúos es un perito. En el caso de la cobertura vegetal, un ingeniero agrónomo o forestal y en el caso de infraestructuras un ingeniero civil, los dos tienen su nombramiento en la resolución que impone la franja de servidumbre.

En lo referente a la indemnización, la misma no incorpora los parámetros del enfoque de derechos señalados en este análisis. Las medidas ambientales, el lucro cesante, la contaminación visual, la devaluación del terreno y la declaratoria de utilidad pública deberían estar contemplados en estas leyes. La no inclusión de estos aspectos coloca a la ETED frente a una situación violatoria de derechos. Por ejemplo, todos los predios son afectados con

contaminación visual y cierto tipo de devaluación del precio comercial de predio. En el caso de contaminación visual es más directa, al terminar la construcción, en el terreno quedan torres de más de 30 metros de altura, con tres cables a cada lado. Es decir, en terrenos que no van las torres y solo pasan cables (vanos) se observan seis cables que pasan por la propiedad.

Declaratoria de utilidad pública el procedimiento. El caso más sencillo y menos subjetivo ocurre cuando una propiedad es grande y pasa una línea de transmisión, ya que sin dudas existe afectación, pero el terreno en general tiene aún uso para el propietario. La declaratoria de utilidad pública se propone en caso de que una propiedad por el paso de la línea de transmisión quede sin uso. El precio del avalúo no es compatible con el precio de un terreno de estas características. Es por eso que en este caso hacer una declaratoria de utilidad pública sería lo más justo para el propietario. Al no ser considerados conceptos como medidas ambientales, lucro cesante, contaminación visual y devaluación del terreno en la declaratoria de utilidad pública, los avalúos no representan un valor real a la afectación en los terrenos, siempre y cuando estos valores sean justificados de forma debida.

2.9. La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

La Corporación de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) es la administradora de todas las empresas del sector energético en las que el Estado Dominicano es el propietario o socio mayoritario. Esta institución estatal también funciona como órgano regulador de la generación, distribución y transmisión de la energía eléctrica en el país.

La CDEEE es una empresa descentralizada, propiedad del Estado Dominicano, que surge a partir de la segmentación del sector eléctrico, producto de la capitalización de la Corporación Dominicana de Electricidad, mediante la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97 de fecha 24 de junio del año 1997. En el 2001, mediante la Ley General de

Electricidad No. 125-01, la CDEEE crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) y la de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), cuyo objetivo es operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) para proveer servicios de transporte de energía eléctrica en alta tensión a todo el territorio nacional.

En el año 2002 se dictan los decretos Nos. 647-02 y 648-02; en el primero se reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) como una empresa autónoma de servicio público, quedando investida de personalidad jurídica, con los atributos inherentes a tal calidad. El segundo, tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de dicha Corporación. Mediante el decreto No. 629-07 de fecha 2 de noviembre del año 2007, el Poder Ejecutivo crea la ETED, con fecha de efectividad para operare a partir del 01/01/2008, otorgándole personalidad jurídica y autonomía presupuestaria, según lo establece la Ley General de Electricidad (Empresa de Transmisión Eléctrica, 2015).

La ETED es la institución responsable de operación, mantenimiento y administración de todas las redes de alta tensión, subestaciones, equipos, maquinarias, sistemas de transmisión de electricidad, bienes muebles e inmuebles transferidos desde la CDE. La misión de la ETED consiste en proveer servicios de transporte de energía eléctrica y otros servicios relacionados, a nivel nacional, con eficiencia, calidad, seguridad y en armonía con la comunidad, el medio ambiente. Asimismo, su visión consiste en ser reconocida como una empresa auto sostenible, ágil, innovadora e impulsora del desarrollo nacional. La Figura 1 muestra su estructura funcional administrativa de la ETED.

La ETED ejerce sus funciones administrativas y técnicas con independencia, conforme a las decisiones del Consejo Directivo y el Administrador. El personal actúa conforme a los criterios y funciones establecidos con apego a las leyes, reglamentos y principios básicos.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

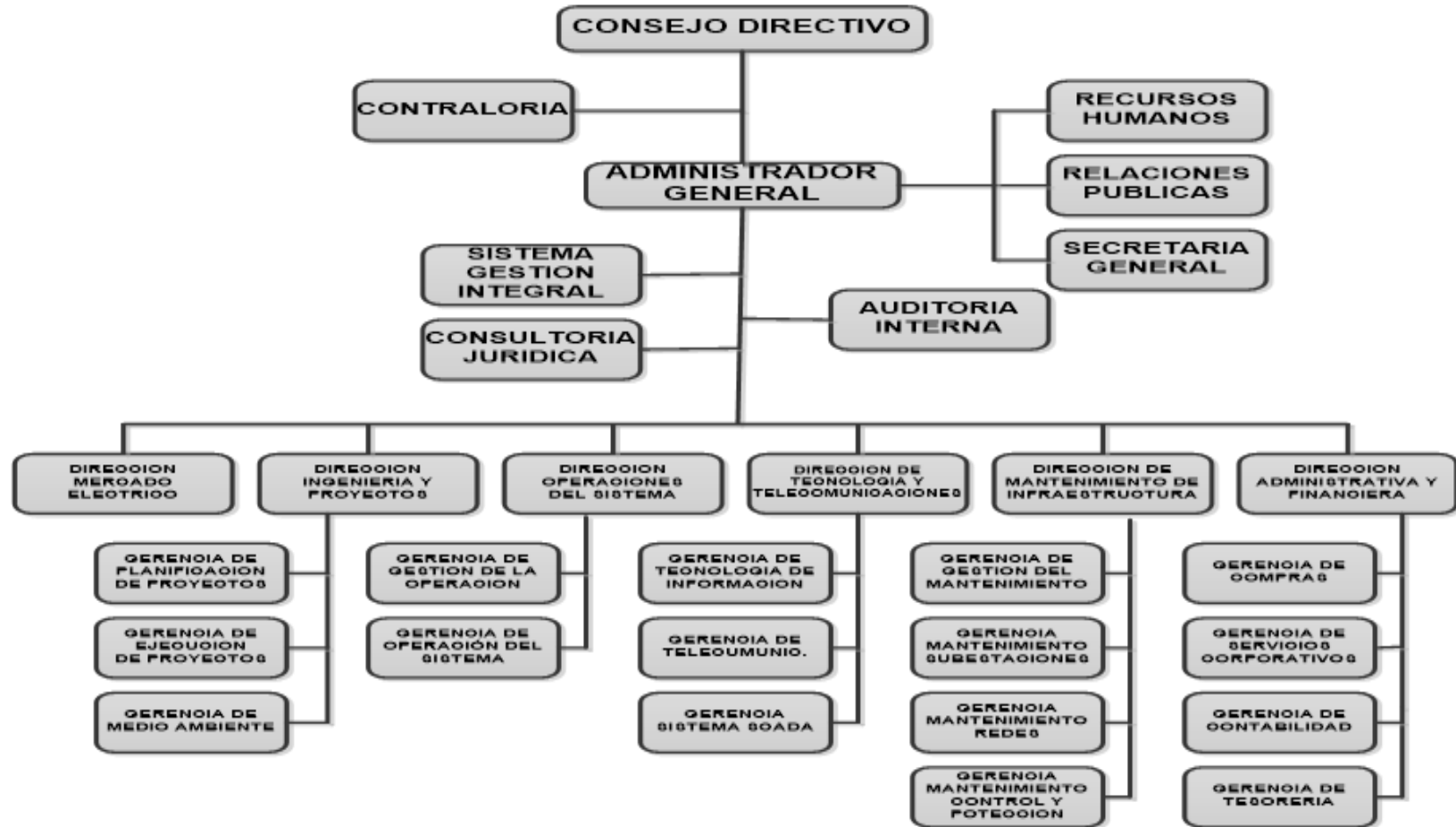
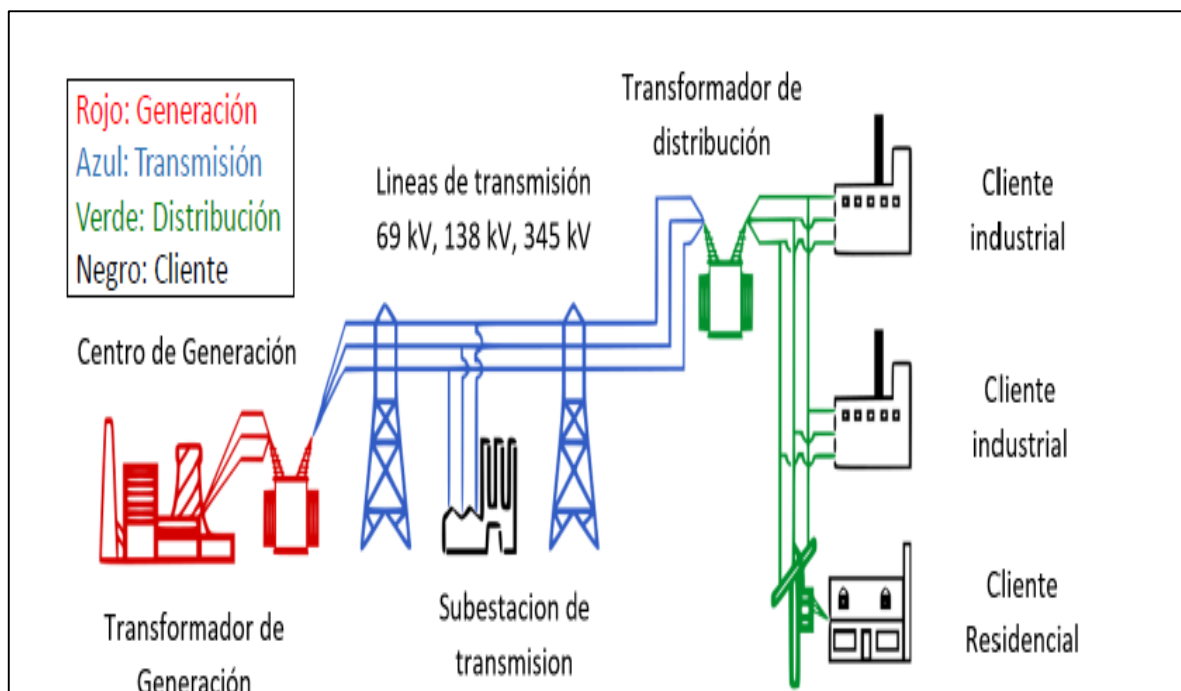


Figura 1. Organigrama Funcional y Administrativo de la ETED, Mayo 2019.

Los directivos de la ETED tienen la obligación de ejecutar los programas o planes de expansión y la realización de sus trabajos y proyectos, así como el mantenimiento y operación del sistema eléctrico interconectado, de acuerdo con los objetivos y propósitos a los cuales se debe en su condición de empresa de servicio público (Cifuentes, 2017; Gallego & Zuluaga, 2006). En general, la ETED es la responsable de operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) para proveer servicios de transporte de energía eléctrica en alta tensión en todo el territorio nacional. La Figura 2 muestra el funcionamiento del sistema de transporte de energía eléctrica que opera a nivel nacional.



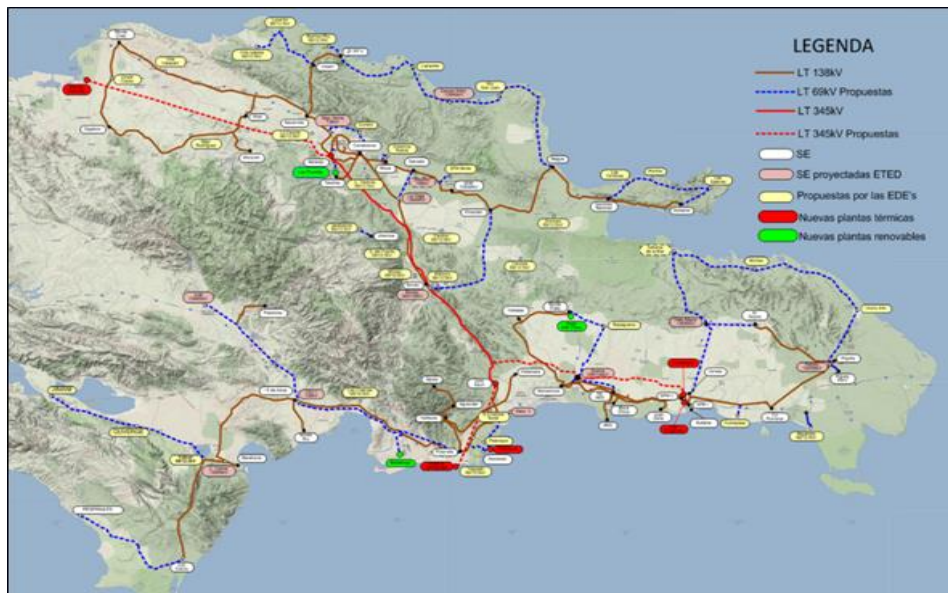
Fuente: Plan Estratégico ETED 2017-2020, CODIA.

Figura 2. Sistema de Transporte de Energía Eléctrica

2.9.1 Mapa del Sistema de Transmisión y Plan de Expansión

Gallego & Zuluaga (2006) afirman que la expansión de sistemas de transmisión de energía eléctrica implica determinar la red de transmisión que se debe construir para atender los requerimientos de la demanda proyectada para un escenario de largo plazo. En tal sentido, se debe minimizar la inversión y abastecer de energía eléctrica a todos los usuarios.

Los sistemas eléctricos del mundo han incorporado políticas de regulación, mercado, seguridad y confiabilidad, frente a los nuevos escenarios competitivos, en los cuales el problema de inversión de expansión juega un papel crucial. Las empresas deben acondicionar la estructura del sistema eléctrico permanentemente para permitir la integralidad operativa del sistema, evitando las contingencias (Gallego & Zuluaga, 2006). Las contingencias son los eventos que ocurren cuando un elemento es retirado del sistema en forma imprevista o programada, lo que puede producir la operación anormal del sistema e incluso puede provocar su colapso (Gallego & Zuluaga, 2006). La ETED posee un plan estratégico de expansión de las redes de transmisión futuras, considerando las contingencias desde el inicio y el costo global (Figura 3).



Fuente: Plan Estratégico ETED 2017-2020, CODIA

Figura 3. Mapa del Plan de Expansión de la ETED, 2017-2020

En noviembre del año 2018, la ETED contaba con un total de 62 obras planificadas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional (STN)., 24 de las cuales habían sido finalizadas, 16 estaban en proceso, y 22 obras por construir. La inversión programada por la ETED para la expansión del Sistema de transmisión, 2013-2020, es de US\$351.6 Millones, donde US\$80.18 millones han sido ejecutados, US\$151.42 están en proceso y US\$120.01 están por construir (ETED, 2018). La Tabla 5 muestra las obras de expansión a ejecutar dentro del STN en todo el país. Asimismo, la Tabla 6 indica las diversas subestaciones a construir como parte del plan de expansión. Por otro lado la Tabla 7 contempla el presupuesto estimado para la ejecución de los proyectos de transporte de líneas de conducción eléctrica.

Tabla 5. Obras Dentro del Plan de Expansión del STN que serán Ejecutadas

Tipo de Proyecto	Cantidad	Aporte al STN
Lineas	9	214.57 km
Const-Recond. LT-138 kV SE-Guerra-Hainamosa	1	9
LT 138 kV Canabacoa - Santiago Norte	1	25
LT 69 kV Boca Chica-Nap del Caribe	1	3
LT 69 kV Higuey II – Higuey 69	1	8
LT-138 kV Cruce de Ocoa-Ocoa	1	23
LT-138 kV Higuey-Uvero Alto	1	26.4
LT-138 kV Puerto Plata-Cabarete-RSJ	1	104.85
Proyecto Soterrado, 5.12 km en galería + 4.2 km en trinchera.	1	9.32
Reconstrucción LT-69 kV Cruce de Cabral Barahona	1	6

Fuente: ETED, noviembre 2018.

Tabla 6. Subestaciones del Plan de Expansión del STN a ejecutar

Tipo de Proyecto	Cantidad	Aporte al STN
Subestaciones	11	1,270 MVA
Subestación 138 kV Villa Consuelo	1	0
Subestación 138 kV Dajao	1	0
Subestación 138 kV Itabo II	1	200
Subestación 138 kV La Vega II	1	140
Subestación 138 kV Manzanillo	1	0
Subestación 138 kV Pedernales	1	0
Subestación 138 kV Playa Dorada	1	150
Subestación 138 kV Santiago Norte	1	140
Subestación 138 kV Villa Altagracia	1	50
Subestación Cruce de Ocoa	1	70
Subestación Higuey II 138 kV	1	70
Subestación Maniobras Sosúa 69 kV	1	0
Subestación 345/138 kV Bonao III	1	450

Fuente: ETED, noviembre 2018.

Tabla 7. Inversiones en Sistema de Transmisión en el Plan de expansión STN

Proyectos	Cantidad	Porcentaje
Finalizados	RD\$ 80,180,000	22.79%
En proceso	RD\$ 151,420,000	43.02%
Por construir	RD\$ 120,010,000	34.18%
Total	RD\$ 351,610,000	100%

Fuente: Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED) 2013-2020.

2.9.2. Políticas y procesos de indemnización ETED por servidumbre de paso

La Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes, mientras que la Ley No.1849, del 27 de noviembre de 1948, señala cuál debe ser su contribución a las obras públicas que beneficien terrenos particulares. Con la creación de la Ley No. 125-01 y su Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, instituido mediante el decreto No. 555-02, se establece el marco regulatorio general del sub-sector eléctrico. Esta disposición legal regula la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, definiendo las funciones y facultades de los organismos del Estado relacionados con esta materia.

Es importante señalar que el Artículo 51 de la Ley 125-01 establece que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho de propiedad, lo que representa una función social que implica obligaciones para que toda persona tenga derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes (Espíñeira & Caerols, 2003). Corresponde a la ETED establecer los lineamientos pertinentes en las directrices para la toma de decisiones institucionales e indemnizar a los dueños de los predios por concepto de servidumbre de pase de líneas de transmisión eléctrica. Según levantamiento realizado por las investigadoras en la Dirección Jurídica de la ETED, los procedimientos y mecanismos de tasación para la indemnización que presenta el proceso actual implementado por la Dirección General del Catastro Nacional y el tasador privado miembro del ITADO son los siguientes:

1°.- Los proyectos son licitados.

2°.- Entrega del avance inicial al contratista que resulte adjudicado.

3°.- La Dirección de Proyecto informa a la Dirección Jurídica sobre la ruta que seguirá el proyecto que se trate.

4°.- La DIP realiza el replanteo y se envían las coordenadas georreferenciadas a la CJ.

5°.- De inmediato el departamento de Derecho de Pase procede a identificar a los que se verán afectados por el paso de la línea, ya sea por, camino de acceso, espacio aéreo y/o daños agrícolas.

6°.- La Dirección Jurídica solicita al Poder Ejecutivo la Declaración de utilidad pública, mediante decreto, de la franja de terreno que se verá afectada por el proyecto (si aplica).

7°.- La Dirección Jurídica/Derecho de Pase explica a los afectados sobre los beneficios del proyecto para el desarrollo de la comunidad.

8°.- Luego que se tiene el indicado “Decreto” la Dirección Jurídica procede a solicitar a Catastro Nacional una relación de los precios de los terrenos que serán afectados por el proyecto.

9°.- Cuando un afectado no se siente conforme con los precios de Catastro, se procede entonces a realizar una tasación privada, para compararla.

10°.- Se le solicita a los afectados presentar los documentos que avalen su derecho de propiedad.

11°.- Cuando se ha llegado a un acuerdo con el afectado, la Jurídica/Derecho de Pase, da aviso de proceder a la Dirección de Ingeniería y Proyecto, y estas a su vez, le dan la orden de proceder al contratista.

Para la determinación del monto a indemnizar se evalúan las tasaciones de las edificaciones comunitarias, los terrenos destinados a cultivos, ganadería y uso del espacio aéreo (ETED-Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, 2017). Las tasaciones se realizan en base la franja de servidumbre de la línea y por inmuebles afectados.

En el avalúo se debe tener una consideración especial para las edificaciones comunitarias, como es el caso de centros educativos, dispensarios médicos, hospitales, boticas populares, multiusos, canchas deportivas, estadios, iglesias o cualquier institución sin fines de lucro. A estos inmuebles se les adiciona el 5% de la tasación mayor, como beneficio complementario, lo cual incrementa los costos de los proyectos. La ETED evita la colocación y la cercanía de líneas de transmisión para los predios citados, en razón de no perjudicar estas instalaciones. Los terrenos destinados a cultivos se indemnizan conforme al tipo y cantidad de cultivo que puede ser afectado, tales como: frutas, maderables, ornamentales y cereales, entre otros (Anexo A).

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño metodológico

En la primera parte del presente estudio se realiza una descripción documental fundamentada en la revisión de archivos, proporcionados por la empresa objeto de estudio, sobre los procesos, políticas y proyectos pertinentes a la investigación. La segunda parte corresponde al análisis descriptivo de los datos obtenidos al aplicar un cuestionario para evaluar las características y aplicación del marco legal por el que se rige la ETED para llevar a cabo la indemnización a los afectados por la servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica.

3.2. Tipo de estudio y métodos

Un estudio descriptivo consiste en indicar todas las características del fenómeno que se estudia, poniendo de manifiesto los conocimientos teóricos y metodológicos apropiados (Ander-EGG, 2011). La presente investigación constituyo un estudio descriptivo porque a través de él se pueden describir, registrar, analizar e interpretar la situación actual de los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica aplicados por la ETED. El mismo se inicia con un diagnóstico con miras a elaborar una propuesta de solución para mejorar los procedimientos y criterios para indemnizar adecuadamente a los afectados.

El diseño corresponde a un método no-experimental debido a que se sustenta en observaciones de las situaciones existentes y en su contexto natural, así como de la información suministrada para luego realizar su análisis. La investigación se realiza sin manipulación de las variables; se basa de manera fundamental en la observación de fenómenos, tal y como se dan en su contexto natural, para analizarlos con posterioridad (Sampieri, 2014). Los sujetos son

observados en su ambiente natural. De igual modo, de acuerdo a su amplitud en el tiempo esta investigación es de corte transversal debido a que abarca un período base comprendido entre septiembre del año 2018 y junio del 2019.

3.3. Universo y muestra del estudio

Una población es un conjunto de todos los elementos entre sí, que concuerdan con una serie de especificaciones y características comunes; estos elementos representan la base a partir de la cual se intenta sacar conclusiones o dirigir determinadas investigaciones (Domínguez, 2005). La población está constituida por personal directivo y de mandos medios, conformada por 462 especialistas: abogados, ingenieros y ejecutivos de ETED, involucrados en los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica. De ahí se seleccionó una muestra probabilística y aleatoria simple a ser evaluada con el instrumento diseñado para la recolección de datos.

El tamaño de la muestra corresponde a 59 personas relacionadas con las características determinadas en el estudio, de las cuales 54 fueron entrevistadas para obtener las informaciones pertinentes. Para una población finita, compuesta por un valor conocido, la muestra se seleccionó aplicando la fórmula de Survey Monkey online:

The image shows a web-based calculator titled "Calcula el tamaño de la muestra". It has three input fields: "Tamaño de la población ?" with the value 462, "Nivel de confianza (%) ?" with a dropdown menu set to 90, and "Margen de error (%) ?" with the value 10. Below these fields, the result "Tamaño de la muestra" is displayed as the number 59 in a large green font.

Tamaño de la población ?	Nivel de confianza (%) ?	Margen de error (%) ?
462	90	10
Tamaño de la muestra		
59		

Figura 4. Tamaño de la muestra obtenida entre 462 especialistas de la ETED

3.4. Técnicas de investigación

Diversas técnicas contribuyeron a lograr los objetivos planteados para el desarrollo del presente estudio. En primer lugar se realizó un análisis de documentos bibliográficos, libros, manuales y documentos oficiales de la ETED que permitieron crear el conjunto de teorías que sustentan esta investigación. Además, se utilizó un cuestionario y una lista de cotejos como técnicas primordiales de recopilación de datos.

La aplicación del cuestionario al grupo seleccionado fue el instrumento principal que se utilizó con el fin de recolectar información y dar respuestas a los objetivos planteados. En tal sentido, el trabajo de campo se enfocó en determinar cómo se llevaban a cabo los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica en la ETED, desde el punto de vista jurídico y social. En este proceso se empleó el método deductivo ya que se partió de datos generales aceptados como válidos e involucró a los investigadores a ponerse en contacto directo con la realidad. El cuestionario diseñado incluye un conjunto de preguntas escritas, estandarizadas y semiestructuradas, dirigidas de forma exclusiva a la muestra seleccionada de ingenieros, abogados y ejecutivos (Anexo B).

3.5. Procedimientos de recolección de datos y análisis de resultados

Para la obtención de los datos bibliográficos se procedió a revisar una amplia gama de literaturas nacionales e internacionales, normativas, leyes, seleccionando los textos relacionados de manera directa los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de las líneas de transmisión eléctrica llevados a cabo por la ETED. Se extrajeron los datos de mayor interés para el estudio utilizando el siguiente procedimiento: a) se visitaron las dependencias de la ETED en Santiago de los Caballeros, Pimental, San Pedro de Macorís, Azua, Herrera y la Rómulo Betancourt, recabando información bibliográfica.

Una vez seleccionada la información bibliográfica, se procedió a la formulación del marco teórico desarrollado en el presente estudio y se elaboró de una tabla con preguntas relativas a los objetivos de investigación. El cuestionario utilizado se validó previamente mediante la aplicación y consulta a expertos relacionados con el tema. Los datos fueron tabulados, organizados y sistematizados para la elaboración de tablas y figuras que permitieron llegar a conclusiones pertinentes al estudio. Además se utilizó una grabadora de voz digital para las entrevistas con el consentimiento de las personas involucradas.

Los datos recopilados se organizaron de forma manual por tipo de pregunta y tabulados en Excel para ser presentados en la investigación mediante gráficos y tablas. Los resultados obtenidos están organizados conforme a sus correspondientes alternativas de respuestas, frecuencias de repetición y los porcentajes. La interpretación de estos resultados permitió llegar a las conclusiones que dieron respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO 4: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentan y discuten los resultados de los datos cuantitativos y cualitativos, incluyendo las particularidades encontradas en la aplicación del cuestionario para determinar los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de líneas de transmisión eléctrica, ejecutados en la ETED. Se describen cada uno los indicadores considerados, según las variables pertinentes incluidas en el cuestionario. La interpretación de los datos cuantitativos se hace en función de porcentajes y/o frecuencias.

4.1 Datos generales de la muestra participante en el estudio

En la evaluación realizada a los 54 participantes en el estudio que laboran en la ETED, el 55.6% pertenece al sexo masculino, mientras el 44.4% es del sexo femenino. Estos datos indican que el sexo masculino es el predominante en la muestra seleccionada.

Tabla 8. Distribución por sexo de los participantes consultados, mayo 2019.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	30	55.55%
Femenino	24	44.44%
Total	54	100,00 %

Fuente: Elaboración propia

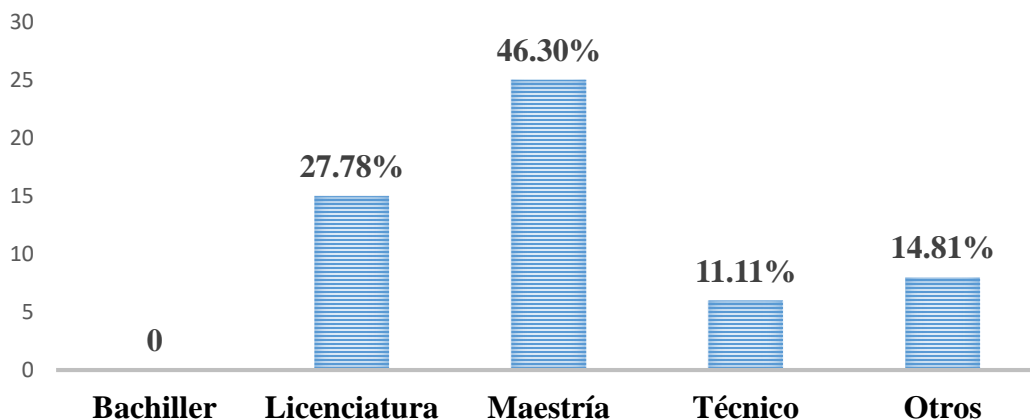
Los resultados del estudio llevado a cabo revela que el rango de edad de 30-39 años es la más frecuente con 31.5%, seguido por 50-59 años con 27.8%, mientras más de 60 años con el 20.4%, 40-49 años con 14.81% y 18-29 con un 5.7% (Tabla 9).

Tabla 9. Distribución por rango de edad de los participantes consultados, mayo 2019.

Rango de edades	Frecuencia	Porcentaje
18-29 años	03	5.6%
30-39 años	17	31.5%
40-49 años	08	14.8%
50-59 años	15	27.8%
Más de 60 años	11	20.4%
Total	54	100 %

Fuente: Elaboración propia

Acorde con los resultados obtenidos como derivación de la aplicación del cuestionario en lo referente al nivel académico, la Figura 5 indica que el 46.3% tiene maestría, un 27.8% posee una licenciatura, el 14.8% tiene otros niveles, mientras que el 11.1% hizo estudios técnicos. Esto quiere decir que la gran mayoría de los evaluados posee maestría, lo que indica que están especializados.



Fuente: Elaboración propia

Figura 5. Nivel académico de los participantes consultados

4.2 Procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso

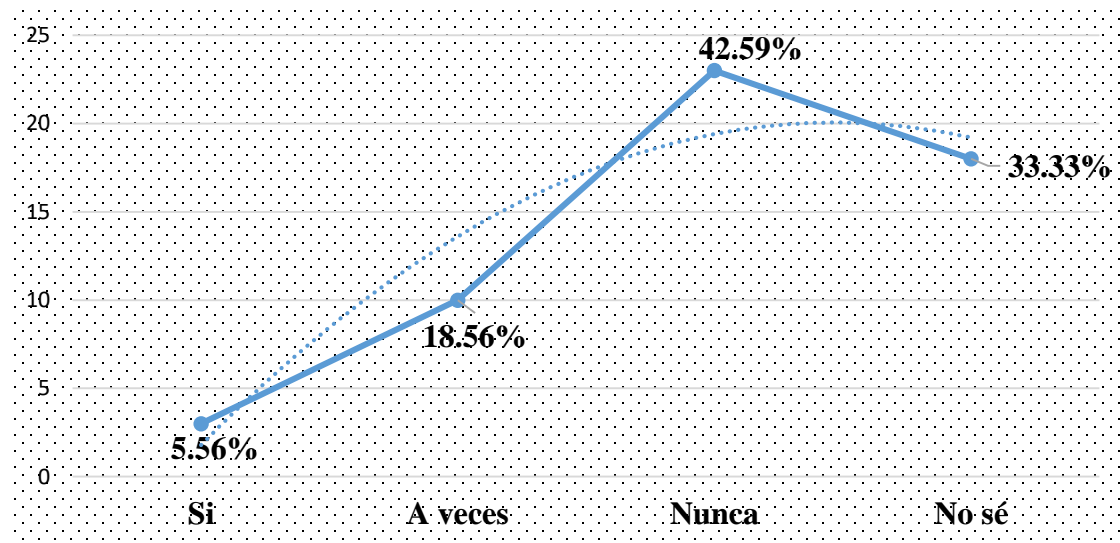
En los resultados mostrados en la Tabla 10 se observa que el 90.7% de la población evaluada representativa, señala que nunca ha conocido la ETED posee un manual de procedimientos para el cumplimiento de las indemnizaciones, mientras que el 9.3% asegura que no sabe de la existencia de este instrumento procedimental. Es evidente que la ETED carece de un manual que le permita aplicar los procedimientos adecuados en las indemnizaciones y para la solución de los casos presentados.

Tabla 10. La ETED posee un manual de procedimientos para las indemnizaciones

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	00	0.0%
A veces	00	0.0%
Nunca	49	90.7%
No sé	05	9.3%
Total	54	100 %

Fuente: Elaboración propia

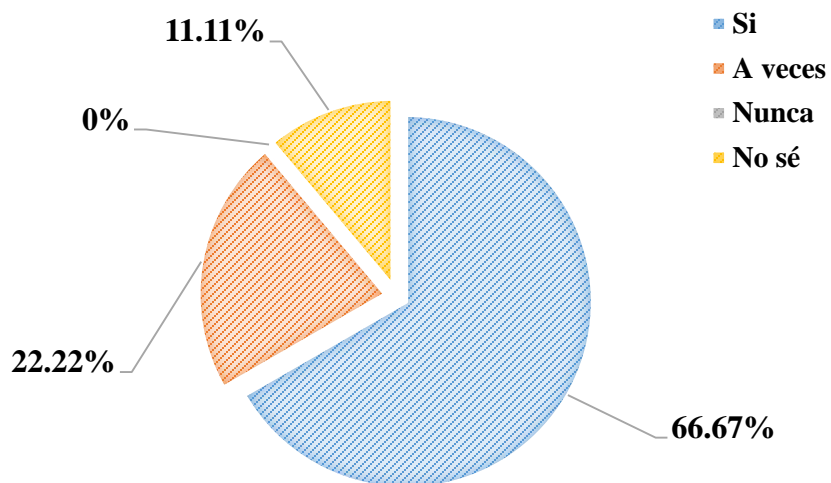
Según la Figura 6, el 42.6% de los evaluados indica que *nunca* el Departamento de Derecho de Pase supervisa tomando en cuenta normas de control interno, seguido por el 33.3% que responde *no sé*, un 18.6% asegura que *a veces* y solo de manera poco significativa el 5.6% responde que *sí*. De nuevo se confirma que en la mayoría de los casos no se aplica ningún control interno para estos procesos técnico-administrativos.



Fuente: Elaboración propia

Figura 6. Dpto. Derecho de Pase supervisa según normas de control interno

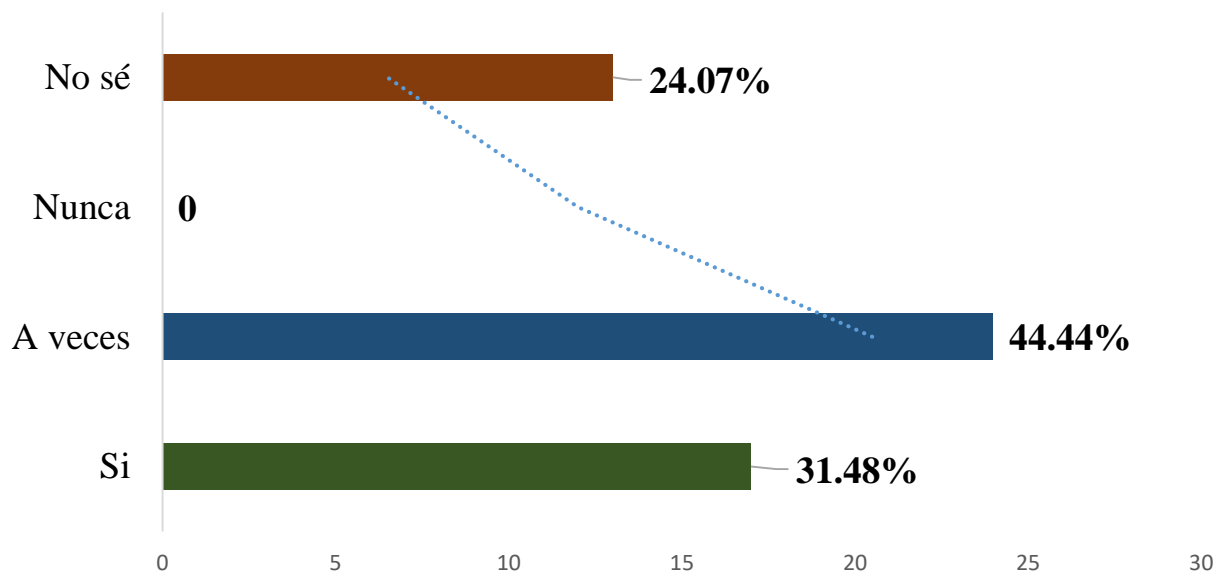
Al preguntar a los encuestados si el departamento correspondiente asigna responsabilidades al personal de acuerdo a sus funciones, el 66.7% lo confirmó, mientras que un 22.2% señaló que *a veces*, en tanto que el 11.1% dijo que *no lo sabe* (Figura 7). Esto evidencia que la estructura de mando es funcional y que esta fortaleza puede aprovecharse para implementar las normas establecidas en un manual de procedimientos.



Fuente: Elaboración propia

Figura 7. Se asignan responsabilidades al personal de acuerdo a sus funciones.

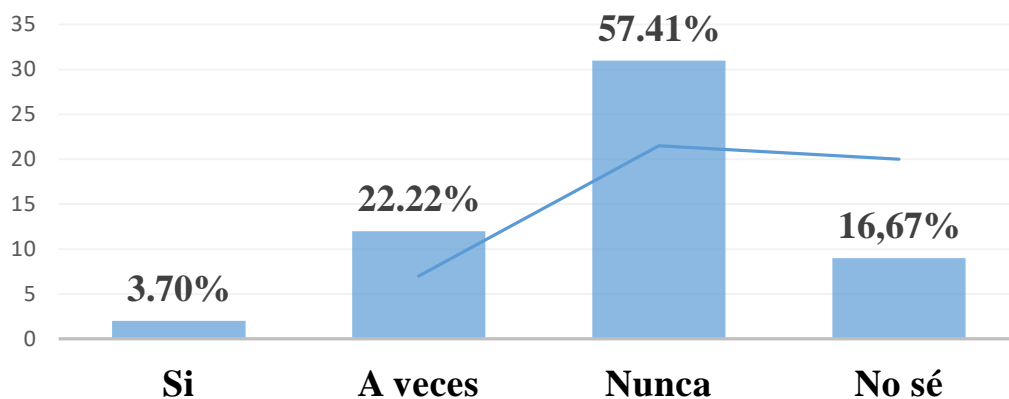
De acuerdo con los resultados plasmados en la Figura 8, el 44.4% de los encuestados coincide en que *a veces* se toman medidas de seguridad y confidencialidad de la información. Asimismo, el 31.5% señala que si se toman esas medidas, mientras un el 24.1% responde *no sé*. Esto quiere decir que en general en la ETED se toman adecuadamente las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.



Fuente: Elaboración propia

Figura 8. Medidas de seguridad y confidencialidad de la información.

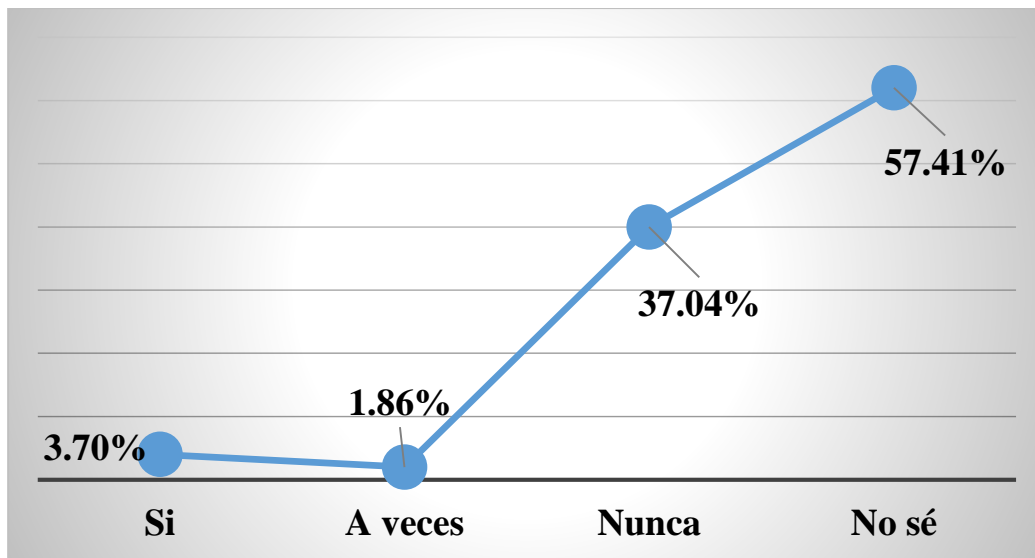
La Figura 9 indica que los 54 especialistas evaluados con el cuestionario sobre si la ETED actualiza los Manuales de Políticas y Procedimientos, el 57.4% responde que *nunca*, 22.2% *a veces*, 16.7% *no sé* y solo un 3.7% afirma que *sí*. Esto quiere decir que no se actualizan los Manuales de Procedimientos en la ETED ya que no existen de manera expresa.



Fuente: Elaboración propia

Figura 9. Actualización de los Manuales de Políticas y Procedimientos

En relación al aspecto para disminuir el impacto negativo del riesgo a fin de elaborar acciones para determinar cómo deben ser administradas las indemnizaciones, la Figura 10 indica que 57.41% afirma que *no sé*, 37.04% *nunca*, 3.70% señala que *sí*, y 1.86% *a veces*. Esos resultados revelan que en general no se elaboran acciones para determinar cómo deben ser administradas las indemnizaciones.



Fuente: Elaboración propia

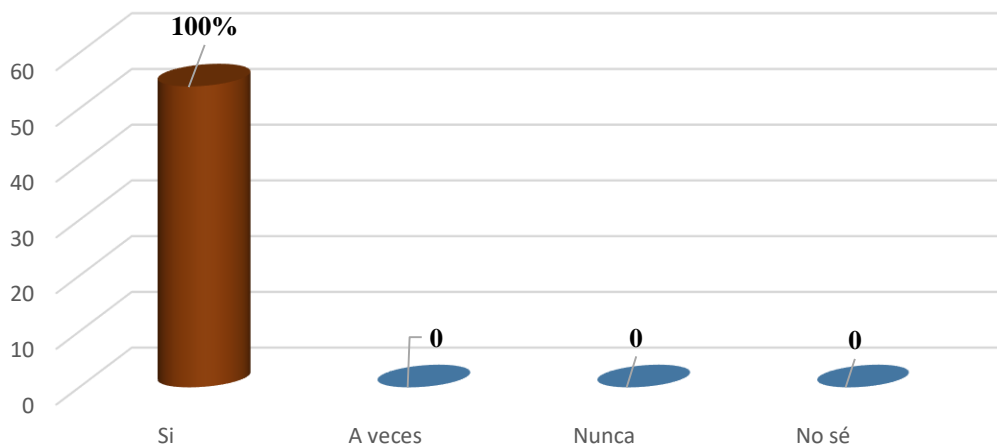
Figura 10. Acciones para disminuir el impacto negativo en indemnizaciones.

Los datos plasmados en la Figura 11 muestran que el 75.93% afirma que sí se informa sobre situaciones conflictivas surgidas durante el proceso de negociación con los afectados por los proyectos, mientras 18.52% dice *a veces*, 3.70% no sé y el 1.86% nunca. Esto confirma que es afirmativo en mayoría que se informa sobre situaciones conflictivas surgidas durante el proceso de negociación con los afectados por los proyectos. Por otro lado, el diagnóstico de si el Departamento de Derecho de Pase se relaciona con otras direcciones y departamentos para otorgar las indemnizaciones, se realizó en un 100% en los evaluados (Figura 12).



Fuente: Elaboración propia

Figura 11. Situaciones conflictivas durante el proceso de negociación



Fuente: Elaboración propia

Figura 12. Relaciones del Dpto. de Derecho de Pase al otorgar indemnizaciones.

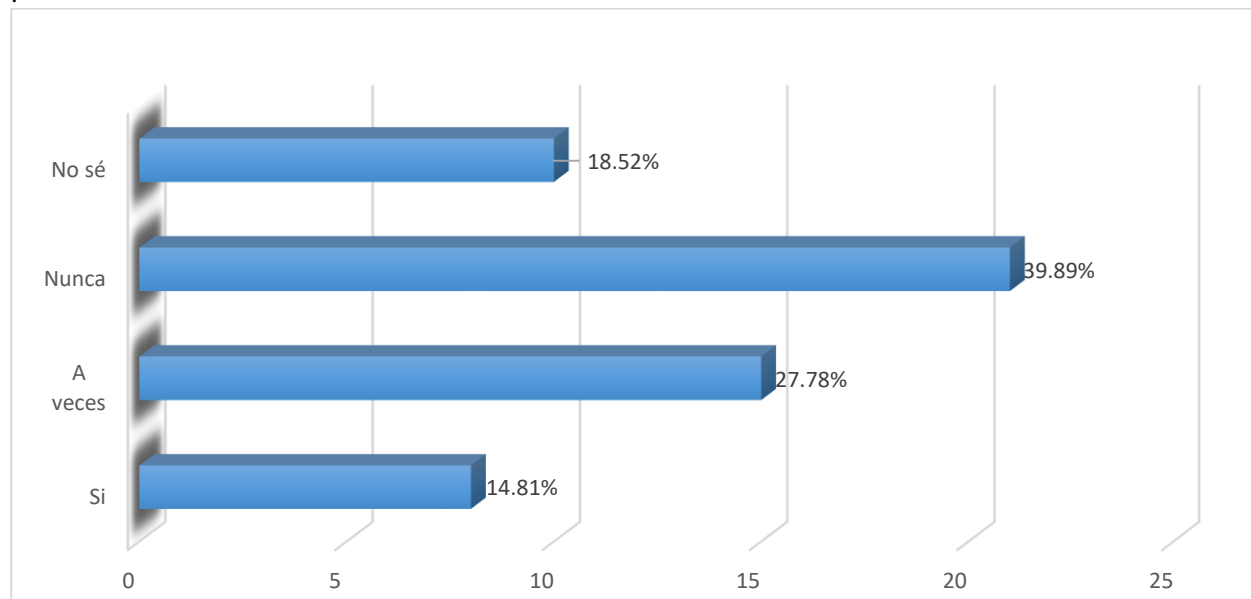
Al investigar a través de la aplicación de un cuestionario, si se realizan evaluaciones continuas sobre el cumplimiento del control interno, la Tabla 11 indica que un 38.88% responde que *sí*, 31.48% a veces, 20.37% *nunca* y 9.26% *no sé*. En relación a los resultados plasmados en la Figura 13 el personal se involucra en procesos de indemnización., 39.89% afirma que *nunca*,

27.78% a veces, 18.52% *no sé* y 14.81% *sí*. Estos resultados indican que existe una confusión e inexactitud del conocimiento sobre este proceso.

Tabla 11. Se realizan evaluaciones continuas sobre el cumplimiento del control interno.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	21	38.88%
A veces	17	31.48%
Nunca	11	20.37%
No sé	05	9.26%
Total	54	100 %

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

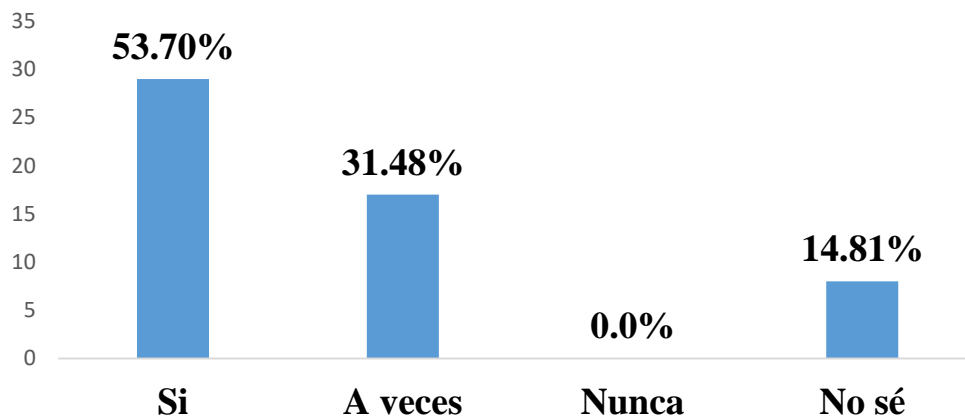
Figura 13. El personal se involucra en procesos de indemnización.

Un 61.11% responde que *sí* está de acuerdo en que el personal de Derecho de Pase cumple las tareas asignadas en el tiempo estimado, 25.96% *a veces* y 12.97% *no sé*. Esto indica que por lo general el personal de Derecho de Pase cumple las tareas asignadas en el tiempo estimado (Tabla 12). En relación a si los procesos están debidamente documentados, 53.70% afirma que *sí*, 31.48% *a veces* y 14.81% *no sé*. Se infiere e interpreta que de manera significativa los procesos están debidamente documentados, tal como se indica en la Figura 14.

Tabla 12. El personal de Derecho de Pase cumple las tareas asignadas en el tiempo estimado.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	33	61.11%
A veces	14	25.96%
Nunca	00	00.00%
No sé	07	12.%
Total	54	100,00 %

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Figura 14. Los procesos están debidamente documentados.

4.3 Discusión de los resultados

La investigación tuvo como objetivo determinar los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de líneas de transmisión eléctrica. Caso Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED). De la misma manera se gestiona establecer la existencia del cumplimiento de políticas y procesos, además de la eficiencia del cumplimiento del control interno, y normas existentes para indemnizar.

La mayor limitante de la investigación es que se circunscribe a los Abogados, Ingenieros y Ejecutivos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), por lo cual los resultados solo podrán ser inferidos a este grupo laboral. Además es importante recordar que esta empresa está dedicada a operar el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) para proveer servicios de transporte de energía eléctrica en alta tensión a todo el territorio nacional.

El cuestionario utilizado ha sido preparado para evaluar el control interno, las políticas y procesos existentes de la empresa ETED e indemnización y luego se validó la confiabilidad con una alfa de Cronbach de 0.886 para el cuestionario de calidad y 0.909 para satisfacción de la investigación del proceso.

Los resultados muestran que los Abogados, Ingenieros y Ejecutivos de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), 55.55% pertenece al sexo masculino, 44.44%, femenino, ubicados en los rangos de edad de 30 a 60 años en un 94.44%, de grado académico profesional y con maestría en un 74.08%, califican como proceso dificultoso e inexacto el de indemnizaciones, al no poseer un manual de procedimientos para el cumplimiento de las indemnizaciones. No obstante, al analizar la relación que tienen las variables control interno e indemnizaciones, se observa que el mayor porcentaje de los datos se concentra en la diagonal principal de los resultados en el cuadro 5 el Departamento de derecho de pase supervisa tomando en cuenta normas de control interno, donde evaluados consideran que nunca en un 42.59% y a veces 18.52%.

Analizando los resultados de las dimensiones de control interno en forma independiente, se observa que el elemento se actualizan los Manuales de Políticas y Procedimientos, es el que peor calificación recibe con 57.41% nunca, seguido de la dimensión de responsabilidad a veces con 22.22%; en el otro extremo se encuentra *no sé*, con un 16.67%; sin embargo, la dimensión *sí*, está

por debajo de la variable *a veces* con 3.70%. Por lo tanto, los directivos de la empresa ETED deberán mejorar sus indicadores de fiabilidad, sobre todo el cumplimiento de las normas internas prometidas por la empresa.

4.4. Propuesta metodológica para indemnización de servidumbres eléctricas

En la actualidad, en la República Dominicana existe desinformación y desigualdad al momento de calcular y negociar las servidumbres de conducción de energía eléctrica. La ETED aplica fórmulas de cálculo distintas, sobre bases convencionales de manera relativa a su favor, lo que demanda propuestas urgentes para la homogenización y uniformidad de criterios en la ejecución de proyectos, con respecto al valor actualizado de la propiedad en cada zona o región.

Cabe señalar que en la Ley General de electricidad se indican los conceptos básicos, procedimientos y usos aplicados a las servidumbres; no obstante, en el reglamento y normativas correspondientes se omite la estandarización o la delimitación de los componentes para realizar el cálculo indemnizatorio. En tal sentido, la ETED ha generado su propia metodología de cálculo con respecto a las servidumbres de paso de energía eléctrica, pero carece de una homologación de los criterios para establecerla como un parámetro general o una normativa.

Los resultados obtenidos revelan la necesidad de definir una metodología adecuada para el cálculo de las indemnizaciones de las servidumbres en los proyectos de transmisión de energía eléctrica. Es decir, existe un vacío legal respecto al procedimiento para hacer efectiva y justa la indemnización a los propietarios o poseedores de los predios afectados en el proceso, en observancia de la protección constitucional a la propiedad privada. Aunque frente a la inconformidad las partes pueden acudir a un Juez de Instancia Civil, el mismo carece de los parámetros específicos para la fijación de una indemnización justa.

Generalmente, los proyectos de transmisión eléctrica son establecidos con plazos reducidos y estrictos para la adquisición de permisos de paso y constitución de servidumbre, basados en contratos de operación y suministro con terceros o directamente con el Estado. Esta celeridad en la negociación conduce a prácticas injustas, engaños y amenazas ante la negativa del otorgamiento del derecho de paso.

Otro escenario a considerar se relaciona con la actitud de los propietarios al identificar la necesidad del cierre de las negociaciones para dar continuidad a las siguientes etapas del proyecto,

quienes proceden a incrementar las expectativas indemnizatorias a su conveniencia, atrasando y obligando a la institución estatal a pagar los montos onerosos que ellos exigen. Esta práctica contraria a la buena fe tiende a retrasar el proceso de electrificación y puede generar un efecto domino en todo el trazo de la línea del proyecto a realizar. En este caso se recurre a usar la no garantía de acceso para la cimentación de las estructuras de las torres o realizar actividades de operación y mantenimiento de las líneas ya en funcionamiento. También se puede entrar de nuevo en un proceso de negociación con los propietarios o poseedores, aunque se haya efectuado el pago de la indemnización en una primera etapa, lo que implica incrementar los costos presupuestados en personal de gestión, recursos y pagos notariales.

En un escenario en el que los valores indemnizatorios hayan sido bajos, aunque pagados con prácticas de buena fe en una localidad determinada, utilizar los mismos valores o forma de cálculo básica para futuros proyectos en la misma localidad generará de inmediato un rechazo y los afectados, por lo general, demandarán el pago por un valor más alto por la misma indemnización o derecho solicitado. Esta distorsión es perjudicial para el sector eléctrico, por lo que es necesario mantener un registro catastral actualizado con la cuantificación o una valoración georeferencial de cada predio en todo el territorio nacional, información básica para iniciar cualquier proyecto de transmisión de energía eléctrica.

En República Dominicana, el registro de una propiedad se hace con el valor referencial que el mismo propietario da del terreno o fracción a inscribir; por lo tanto, se estiman las tasas impositivas con valores distorsionados fuera del contexto real. En general, se asigna un valor menor para evitar el pago de impuestos altos o un valor actualizado de la propiedad en relación a la ubicación en el área urbana y/o rural.

La indemnización por la constitución de una servidumbre para la conducción de energía eléctrica es un derecho garantizado por la Constitución Dominicana y al Ley 125-01 ya que se restringe el uso y libre disposición de la propiedad privada a su legítimo dueño, mediante la expropiación. Este hecho deberá sujetarse a los procedimientos señalados por las leyes y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual. En ese sentido, es fundamental establecer una metodología para la cuantificación de la indemnización, la cual se aplique con justicia por expertos y eviten la incertidumbre, especialmente para el propietario del predio sirviente, ante la posibilidad de que la servidumbre se prolongue indefinidamente.

La libre disposición de la propiedad sometida a servidumbre de forma indefinida debe ser indemnizada en relación a la propia incertidumbre generada por la ausencia de un plazo o una restricción permanente. La propia ley dispone que el juez debe resolver declarando ese predio de utilidad pública, fijando el monto de la indemnización a pagar, y emplazando al propietario o poseedor a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre bajo apercibimiento. Los criterios básicos a utilizar en la cuantificación de indemnización de una servidumbre de conducción de energía eléctrica son los siguientes:

Aspectos físicos. Implica identificar los elementos físicos a remover para constituir una servidumbre de paso. Incluye construcciones, masa forestal, cultivos, infraestructuras y otros que obstaculicen o pongan en riesgo los activos de la empresa. La topografía del predio y su ubicación juega un papel fundamental en el procedimiento de justipreciado de la servidumbre, así como en las devaluaciones que pudiera sufrir la propiedad en su totalidad.

Las propiedades varían su precio de acuerdo a su ubicación geográfica, ya sea que se encuentren a la orilla de las carreteras, vías de acceso a la propiedad y, sobre todo, cercanía a un punto comercial. Asimismo, no es justo establecer una misma valoración por una servidumbre en un predio ubicado en el área rural que otro ubicado en el área urbana, o en contraste, un área comercial con una residencial.

Aspectos cualitativos. Al cuantificar una indemnización o afectación debe considerarse la capacidad o potencialidad del predio, es decir, hacerla conforme al uso presente o potencial del terreno a intersectar. Aunque esta cuantificación puede caer en incertidumbre, existen áreas que representan un potencial industrial, comercial o residencial real, considerando los índices de crecimiento socioeconómico donde la propiedad esté ubicada. Si el proyecto de transmisión contempla una duración indefinida en la restricción del predio, se debe garantizar una indemnización justa y apegada al valor presente de la propiedad en relación a su potencialidad.

Aspectos económicos. El registro catastral actualizado o con la posibilidad de presentar o calcular el valor inmediato por metro cuadrado de cada uno de los terrenos, facilitará el cálculo de una indemnización justa. Los valuadores expertos deben tomar como referencia diferentes factores para asignar el precio estimado y justo a la propiedad o inmueble que los propietarios y poseedores presenten como patrimonio.

Actualmente, existe un número alto de propietarios que han heredado tierras de sus ancestros, pero no poseen los títulos o documentos legales que demuestren la calidad de la tenencia. Esta situación aumenta el riesgo de usurpación de propiedad al momento de requerir su declaración jurada para constitución de una servidumbre de paso. La carencia del título de propiedad genera inseguridad a la empresa de transmisión eléctrica al considerar que en cualquier momento el verdadero propietario o poseedor pueda exigir la indemnización sobre su terreno y solicitar aun montos más elevados. La intervención de las instituciones correspondientes en el ordenamiento territorial a nivel nacional y la optimización del cobro de impuestos constituyen acciones relevantes para evitar estas distorsiones.

La negociación en condiciones justas se da cuando la información básica levantada en campo se corresponde con la realidad. Además es necesario que las negociaciones de los montos de indemnización sean llevadas a cabo de forma equitativa entre el agente transportista, distribuidor o empresas contratadas y los propietarios de los predios, a quienes en ocasiones se manipula al exigir su derecho a utilizarlos.

El desarrollo de nuevos proyectos y planes de electrificación o expansión del sistema de transmisión se visualiza muy vulnerable en el sentido de que muchas veces las empresas descuidan y retrasan el proceso de ejecución en las etapas iniciales o intermedias, causando rechazos masivos de la población afectada. Frente a este desafío se requiere revisar el esquema de comunicación efectiva y analizar las razones del rechazo de los grupos sociales, proponiendo y ejecutando las medidas oportunas que impiden la continuidad de los proyectos. Es importante que la información sobre los aspectos tecnológicos y de seguridad de los proyectos eléctricos no sea manipulada para beneficio propio de la empresa encargada del proceso de negociación.

La Ley 125-01 dicta y enmarca las principales actividades a realizar dentro de un mercado eléctrico abierto, con oportunidades de participación de la iniciativa privada local y de otros países. Sin embargo, entre las normativas emitidas por la ETED no establecen un cálculo indemnizatorio estandarizado para la constitución de las servidumbres de pase de líneas de transmisión de energía eléctrica y el pago de las indemnizaciones correspondientes. De ahí el riesgo de que los desembolsos de los montos de indemnización asociados al desarrollo de estos proyectos sean traspasados al usuario, quienes deben pagar una tarifa, posteriormente, por la utilización de las redes construidas.

4.5 Manual de indemnizaciones por derecho de servidumbre de paso

El Manual de liquidación y tramitación de indemnizaciones por derecho de servidumbre de paso se enfoca en la necesidad de estandarizar las actividades y procesos realizados por el área técnico-legal involucrada en los proyectos de transmisión de energía eléctrica (Anexo CB). El pago de una indemnización se debe calcular mediante una fórmula matemática que toma como base el área en metros cuadrados afectada por el paso del trazado del proyecto, multiplicado por un valor referente del sector, ajustado según diferentes factores que puedan afectarlo.

La metodología del manual contempla que se debe consultar el valor comercial de la tierra, mediante avalúos de la zona y de la producción promedio para establecer los rangos mínimos y máximos a pagar por concepto de daños y servidumbres. El avalúo permite determinar el monto de una justa indemnización por los daños y perjuicios se llegaren a causar con la ocupación o imposición de la servidumbre eléctrica. Implica, además, indemnizar las especies forestales y cultivos que puedan ser dañadas o removidas parcial o totalmente dentro de la franja de servidumbre. Finalmente, debe realizarse la cuantificación de la cimentación e instalación de las torres correspondiente a la franja de servidumbre, conforme a los principios de justicia y equidad, otorgando la retribución monetaria proporcional a las afectaciones reales, sin importar el nivel económico, cultural y social de los propietarios.

La metodología propuesta en el manual para la gestión exitosa de los proyectos de transmisión eléctrica se basa en la aplicación de un procedimiento estandarizado para la valoración de servidumbres, considerando el análisis de los avalúos y los estudios de casos. Según Pellegrino (s.f.) el propietario debe ser indemnizado por la implantación de la servidumbre, en la razón directa de las pérdidas que venga a sufrir. El propone realizar la valoración mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{t}{i} (V_f)$$

Donde:

- a. V_i = valor de indemnización por la constitución de la servidumbre.
- b. V_f = valor real de las tierras solas de la franja utilizada.
- c. t = tasa de renta neta anual sobre los valores de las tierras vacías de la franja de servidumbre (sobre V_f).
- d. i = tasa de renta neta anual sobre el capital representado por la indemnización a recibir (sobre V_i)

Es aconsejable tomar en cuenta los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de Auditoría de la ETED para la planeación específica, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad. Los pasos contemplados para solicitar una indemnización por servidumbre de paso por líneas de transmisión son los siguientes:

1°.- El solicitante debe proporcionar sus datos personales (nombre y domicilio) y acreditar sus derechos sobre el predio mediante título legalmente expedido.

2°.- El inmueble debe estar libre de gravámenes y sin adeudos fiscales.

3°.- La ETED tramitará el avalúo que fijará la indemnización, en los términos que dispone en la Nota de Contraloría No.10, de las Negociaciones para Indemnización por Derecho de Pase, del 18 de septiembre del 2017.

4°.- La ETED le pagará la indemnización según su número de turno y la disponibilidad presupuestal con que cuente el área responsable de las líneas.

5°.- El solicitante debe formular un escrito en que se contengan los datos anteriores, acompañado con las copias fotostáticas de los documentos siguientes:

(a) Título de propiedad;

(b) Certificado de libertad de gravámenes del predio y copia del ultimo comprobante del pago predial;

(c) Croquis de localización del terreno en que se ubiquen las líneas.

Para la determinar el porcentaje de afectación, se realiza mediante la aplicación de fórmulas establecidas en el mercado de transmisión energía. A continuación, se presenta la fórmula utilizada en la actualidad por la ETED para liquidar los valores de indemnización total por servidumbre.

$$It = Vs + Vt + Vc + Cc$$

It = Indemnización total

Vs = Valor servidumbre

Vt = Valor Torre

Vc = Valor Coberturas y cultivos

El valor de la servidumbre o del suelo se calcula tomando en cuenta la clase de suelo a afectar, sea Urbano, rural o periurbano. Para el suelo urbano se debe indemnizar el 100% del valor comercial, ya que por las limitaciones que genera, inhabilita el uso para el que ha sido destinado, mientras que de acuerdo al ordenamiento territorial, la indemnización del suelo rural

o periurbano depende de la actividad que se esté desarrollando o se pueda desarrollar. Los factores que se consideran para la determinación del valor son:

La intervención u ocupación de la franja de servidumbre ocupada con respecto al área total del predio se califica como baja si esta franja es menor o igual al 25% del área; es media si la franja afectada es mayor al 25% y menor o igual al 55%; y es alta si la franja de intervención es mayor al 55% y menor o igual al 70% del área total del predio. Para afectaciones mayores al 70% del área del predio, la ley 56 de 1981 establece que el propietario tendrá el derecho de exigirle a la entidad propietaria que le compre la totalidad del predio o solo la parte afectada por la obra; es decir, la franja puede ser indemnizada al 100% del valor comercial.

El trazado de la zona por donde se localiza la franja de servidumbre permite evaluar el lugar por donde cruza la servidumbre. Si el trazado pasa al borde o cerca al lindero del predio, se considera afectación baja; si el trazado pasa por un semi-borde del lindero del predio, se considera afectación media, y si el trazado pasa por el centro del predio se considera afectación alta. Otro criterio contemplado es determinar el mayor y mejor uso del área afectada, conforme a las restricciones correspondientes al ordenamiento territorial generadas por el paso de la servidumbre.

En términos generales, la indemnización debe abarcar el daño emergente y el lucro cesante, de tal forma que su reparación integral deje al propietario en el estado cercano al que se encontraría si estos hechos no se hubieran producido. Los criterios metodológicos para la realización de los avalúos sobre la propiedad inmueble buscan generar el mayor grado de confiabilidad y certeza, de modo que el valor fijado sea el apropiado y corresponda a una justa suma de dinero. En el manual se presentan en detalle los criterios de valoración de las indemnizaciones, indicando el grado de afectación, el valor y precio de la tierra, según los avalúos actualizados para un lugar determinado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Se realizó un estudio descriptivo, aplicando el método no experimental, enmarcado en un estudio de campo, en una muestra poblacional de 54 empleados de la ETED, para determinar los procesos y políticas de indemnización por servidumbre de paso de líneas de transmisión eléctrica. Con la creación de la ETED mediante la Ley 125-01 se da un paso de avance en el desarrollo del sector eléctrico nacional. Sin embargo, se muestra un marco normativo deficiente en el cumplimiento del reglamento que hace operativa esta ley.

El sector eléctrico dominicano se encuentra segmentado en tres actividades: generación, transmisión y distribución, pero la competencia solo se ha incorporado a nivel de generación. Con respecto a la transmisión, la ETED es la empresa estatal encargada de construir líneas de transmisión eléctrica, es decir, posee un monopolio natural para este segmento. En tal sentido, Jiménez, Cantú y Conde (2006) creen que así se puede proceder para regular y establecer criterios para determinar los montos a pagar por indemnizaciones otorgadas a los afectados por servidumbre de paso de las líneas instaladas en sus predios.

La empresa juega un rol muy importante dentro del sector eléctrico dominicano, su objetivo principal es operar el sistema de transmisión nacional interconectado para dar servicio de transportar electricidad cubriendo actualmente el 90% del país. El sistema de monopolio en la transmisión de energía eléctrica que caracteriza a la ETED demanda un mecanismo de regulación o manual de políticas y procedimientos que asegure el pago de indemnizaciones justas para compensar el uso que hace de los predios. De esta forma podría evitarse incurrir en arbitrariedades generadoras de conflictos al determinar el monto de tales indemnizaciones.

Otra característica del sistema eléctrico nacional es la deficiencia en la supervisión del cumplimiento de las normas de control interno, aunque generalmente se asignan responsabilidades al personal de acuerdo a sus funciones. Además, se toman medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad de la información, evitando el riesgo de fraude en el pago de las indemnizaciones.

Generalmente, el Departamento de Derecho de Pase se relaciona con otras direcciones y departamentos para otorgar las indemnizaciones. Sin embargo, solo en ocasiones realiza evaluaciones sobre el cumplimiento del control interno. La propuesta del equipo investigador puede contribuir a evitar que se incurra en arbitrariedades generadoras de conflictos al determinar el monto de las indemnizaciones (Echeverría, 2012).

RECOMENDACIONES

A la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED):

Acoger e implementar la propuesta del Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Indemnizaciones, a fin de considerar políticas y procesos, así como trámites que conlleven la realización del pago justo a los afectados (Anexo C). De esta forma podrá dirimir los conflictos, con las reglas del juego claras, evitando incertidumbres en relación a los procedimientos.

A Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU):

Continuar con las investigaciones, diagnóstico y estudios acerca de temas que conlleven la realización de procedimientos y políticas de mejoras operativas en las empresas, desarrollando la capacidad investigativa y propositiva de los estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Gorronzona, J. L. (2014). *Cosas, Bienes y Derechos reales*. Derecho Civil II. 6ta Edición. Guatemala: DC.
- Alessandri, A. y Somarriva, M. (1987). *Los Bienes y los Derechos Reales*. Tomo I y II. Santiago de Chile: Editorial Impresión Universal.
- Ander-Egg, E. (2011). *Aprender a Investigar*. Argentina: Editorial Brujas.
- Arranz, P. (2015). *Las servidumbres administrativas y la problemática de su indemnización*. Francia: Serna.
- Biondo, J. (2002). *Las servidumbres*. Granada, España: Editorial Comares.
- Bolaños Cedeño, J. A. (2016). *Análisis de la ley para la constitución de gravámenes y derechos tendientes a obras de electrificación, por la cual se realiza la imposición de servidumbre en líneas de transmisión, determinada por el ordenamiento jurídico del Ecuador; caso específico línea de transmisión el Chaco San Rafael ay B a 500kv* (Bachelor's thesis, PUCE). Consultado el 5 de febrero 2019 en: <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12648>
- Cerdeira, G. (2000). *Usurpación de Servidumbres: Código contencioso-administrativo*. Madrid, España: Editorial Marcial Pons.
- Cifuentes, R. (2017). Algunos problemas de responsabilidad civil que plantea la legislación eléctrica después de modificarse el artículo 99 bis del DFL N° 1. *Revista Derecho Administrativo Económico*, (07), 709-715. Consultado el 6 de diciembre 2018 en: <http://redae.uc.cl/index.php/redae/article/view/240/232>
- Congreso Nacional. (26 de Julio del 2001). *Ley General de Electricidad*. Distrito Nacional.
- Cuervo, L.M. (1994). Crisis y regulación de los Servicios Colectivos Domiciliarios en Colombia. *Cuadernos de Economía*, 14 (20), 295-312.
- Domínguez, L. (2005). *Metodología de la Investigación*. Argentina: Kapelux.
- Echeverría, J. (2012). Conflicto en las interpretaciones sobre la naturaleza jurídica del servicio de alumbrado público en Colombia. *Revista de Derecho*, 245-266. Consultado el 23 de noviembre 2018 en: [http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas14\(2\)_7.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas14(2)_7.pdf)
- Echeverría-Molina, S. & Nieto-Ariza, J. (2017). La prescripción de servidumbres de transmisión y de distribución de energía eléctrica. *Revista Jurídicas*, 14(2).
- Espiñeira, E. E. (2017). Ley eléctrica versus reglamento. Ampliación ilegítima de potestades administrativas en desmedro de las facultades de la justicia arbitral en servidumbres eléctricas y áreas de influencia. *Revista Derecho Administrativo Económico*, (01), 135-139.
- Espiñeira, E. E., & Caerols, M. C. S. (2003). *Derecho eléctrico*. LexisNexis. Consultado el 9 de febrero 2019 en: <http://www.acrt-abogados.cl/site/files/libros/1161.pdf>

- ETED- Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana. (04 de Julio de 2017). *Negociaciones para indemnización por derecho de pase. Nota de Contraloría*. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana: ETED.
- ETED- Empresa de Transmisión Eléctrica. (07 de 12 de 2015). Empresa de Transmisión Eléctrica ETED. Consultado el 5 de enero 2019 en: <http://www.eted.gov.do/index.php/sobre-nosotros/2015-07-28-12-41-20.html>
- Galetovic, A. (2002). Nota técnica 1: Transmisión eléctrica y la "ley corta": una nota sobre riesgo y la tasa de descuento". *Estudios de Economía*, 29(2), 299-326.
- Galindo y Garfias. (2004). *Derechos reales y sucesiones*. Argentina: Editorial Porrúa.
- Gallego, L. A., & Zuluaga, A. E. (2006). Planeamiento de la Expansión de sistemas de transmisión de energía eléctrica considerando contingencias. *Scientia et technica*, 12(30), 7-12.
- Gorronzona, L. J. (2014). *Derecho civil: Personas*. Venezuela: Caracas.
- Jiménez, O., Cantú, V. y Conde, A. (2006). Líneas de distribución y Transmisión de Energía Eléctrica, Ciudad Universitaria de San Nicolás de los Garza Nuevo León – México. Consultado 3 de marzo 2019 en: [http:// gama.fime.uanl.mx/~omeza/pro/LTD/LTD.pdf](http://gama.fime.uanl.mx/~omeza/pro/LTD/LTD.pdf).
- López, E. M. (10 de Agosto de 2014). *Análisis jurídico de las servidumbres de paso autorizadas por la municipalidad de San Sebastián Huehuetenango*. Huehuetenango. Guatemala.
- Martínez, J. (2000). *Ensayo Integral del derecho y Gravamen real de Servidumbre*. Ensayos Jurídicos en Memoria de José María Cajicá (pp. 571-580). México: UNAM. Consultado el 30 de enero 2019 en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2402/8.pdf>.
- Montoya Ruiz, J. I. (2014). *Estudio de prefactibilidad de la evaluación económica para la escogencia de la mejor alternativa en el trazado de servidumbres de paso de líneas de transmisión eléctrica en cualquier región de Colombia* (Bachelor's thesis, Universidad de Medellín). Consultado el 24 de noviembre 2018 en: <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/249>
- Ochoa, R. (2006). *Bienes*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Ossorio, M. (2017). *Derecho civil*. En M. Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (pág. 299).
- Pazos Alzamora, J. L. (2018). Valorización de servidumbre, daño y lucro cesante por el paso del Gasoducto Sur Peruano-Tramo A2: Regiones Cusco, Arequipa y Moquegua. Consultado el 2 de marzo 2019 en: <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/3700/pazos-alzamora-juan-luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Villalvilla, H. (2012). Las servidumbres y los caminos públicos. *Ecologistas*, 73, 45-47. Consultado el 20 de noviembre 2018 en: <http://caminoslibres.es/documentos/CAMINOS%20Y%20SERVIDUMBRES.pdf>

ANEXO A: Costos para indemnización de terrenos cultivables

Especie	Costo Unitario (RD\$)
Acacia	2,500.00
Aguacate	5,000.00
Algarrobo	3,000.00
Almacigo	1,500.00
Almendra	2,000.00
Amapola	5,000.00
Arroz (Tarea)	12,000.00
Auyama (Tarea)	5,000.00
Baitoa	3,000.00
Batata (Tarea)	8,000.00
Cacao	3,000.00
Café (Tarea)	15,000.00
Cajuil	3,000.00
Caña (Tarea)	5,000.00
Caoba (Adulta)	10,000.00
Caoba (Pequeña)	1,000.00
Cedro	5,000.00
Cereza	2,500.00
Cítricos	3,000.00
Coco	5,000.00
Eucalipto	2,500.00
Granos	8,000.00
Guama	1,500.00
Guanabana	1,500.00
Guano	1,000.00
Guayacan	5,000.00
Guineo/Tarea (Para corte)	11,000.00
Hortalizas (Tarea)	20,000.00
Jobo	1,200.00
Laurel	750.00
Limoncillo	5,000.00
Maíz (Tarea)	5,000.00
Mandarina	3,000.00
Mango Criollo	5,000.00
Mango Mejorado	7,000.00
Nín	500.00
Níspero	5,000.00
Palma Real	2,500.00
Pan de Fruta	2,000.00
Pinus Caribe	5,000.00
Plátano/Tarea (Para corte)	11,000.00
Roble	5,000.00
Sábila/Tarea	5,000.00
Tamarindo	3,000.00
Teka	5,000.00
Yagrumo	1,000.00
Yautía (Tarea)	10,000.00
Yuca (Tarea)	6,000.00
Ceiba	10,000.00
Zapote	5,000.00

Nota. Fuente: Nota de Contraloría No.10 - Versión 01, Contraloría, Empresa de Transmisión Eléctrica ETED, 18 de septiembre del año 2017.

ANEXO B: instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (UNPHU)

Cuestionario para colaboradores de alta gerencia y mandos medios de ETED

Por favor, responder las preguntas cotejando su respuesta con una **X**, según corresponda. Los datos serán confidenciales.

SEXO: Masculino ____ Femenino ____

EDAD: ____ 18-29 años ____ 30- 39 años ____ 40- 49 años ____ 50- 59

____ Más de 60 años

NIVEL ACADÉMICO: ____ Bachillerato ____ Licenciatura ____ Maestría

____ Técnico en _____ Otro: _____

Indemnización por servidumbre de paso en ETED	RESPUESTAS			
	SI	A Veces	Nunca	No sé
1- La <i>ETED</i> posee un manual de procedimientos para el cumplimiento de las indemnizaciones.				
2. El <i>Departamento de Derecho de Pase</i> supervisa tomando en cuenta normas de control interno.				
3. Se realizan actividades de capacitación para actualizar su personal.				
4. Se asignan responsabilidades al personal de acuerdo a sus funciones.				
5. Se toman medidas de seguridad y confidencialidad de la información.				
6. Se actualizan los Manuales de Políticas y Procedimientos.				
7. Se gestiona la educación continuada del personal para detección del riesgo de fraude.				
8. Para disminuir el impacto negativo del riesgo se elaboran acciones para determinar cómo deben ser administradas las indemnizaciones.				
9. Se informa sobre situaciones conflictivas surgidas durante el proceso de negociación con los afectados por los proyectos.				
10. Se informa al personal las metas y responsabilidades.				
11. El Departamento de Derecho de Pase se relaciona con otras direcciones y departamentos para otorgar las indemnizaciones.				
12. Se realizan evaluaciones continuas sobre el cumplimiento del control interno.				
13. Existe una segregación de funciones para mitigar los riesgos de fraude.				
14. El personal se involucra en los procesos de indemnización.				
15. Usted muestra compromiso con control interno y lo comunica al resto de los colaboradores de su departamento.				
16. El Control Interno es oportuno para lograr las tareas programadas en el Plan Anual de Trabajos.				
17. El personal de Derecho de Pase cumple las tareas asignadas en el tiempo estimado.				
18. Los procesos están debidamente documentados.				

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!

ANEXO C: Manual de Procedimientos para el Cumplimiento de las Indemnizaciones